

Sin Valor Legal

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 14 ABRIL 2014

DECRETO N° 0512

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67650-SG-2013.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios, correspondiente a la obra denominada "Proyecto Ejecutivo y Refacción del Parque San Martín – Etapa I", solicitada por la empresa NECA S.R.L., y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 3/4 la Empresa NECA S.R.L solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión, acompañando a tal efecto la documentación pertinente y soporte magnético, lo que se agrega a fs. 05/33 y 36/89;

**QUE** a fs. 90 toma intervención la Dirección de Certificaciones de la Sub Secretaria de Control y Certificaciones informando que la empresa ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03, y considerando en consecuencia que debería abonarse la diferencia redeterminada de \$ 1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil veintitrés con 21/100);

**QUE** a fs 92/95 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales la que considera que habiéndose constatado la variación de precios, debería dictarse el instrumento administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 931/96, su modificatorio y Decreto N°190/06 aprobando el proceso de redeterminación de precios;

**QUE** a fs 98/100 rola Informe N° 017/14 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, la cual concluye que de la verificación de la redeterminación de precio del monto total contratado de \$ 2.102.136,22 (pesos dos millones ciento dos mil ciento treinta y seis con 22/100) con mes base enero 2012, redeterminado a agosto de 2013, el nuevo precio del total de la obra es \$ 3.168.159,43 (pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 43/100), lo que representa incremento del 50,71% con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 190/06. Debiendo pagar la suma que resulte de lo efectivamente certificado es decir el 91,14% (noventa y uno con 14/00%), de la diferencia del monto del contrato actualizado a agosto del 2013 y el monto contratado base enero 2012 y no la suma de \$ 1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil con veintitrés con 21/100) que representa el 100% de la obra;

**QUE** a fs. 101 rola **Pedido de Informe N° 6109 del Tribunal de Cuentas Municipal** por el cual se solicita **1)** Se acredite la ejecución del 100% de la obra mediante la presentación del certificado final de la misma, con el efectivo descuento del 5% en concepto del Fondo de Reparación; **2)** Se de intervención a la Secretaria de Hacienda a los fines de que se acredite la imputación presupuestaria, la factibilidad financiera y la autorización del gasto por el monto que resulte de la diferencia del precio redeterminado y el precio contratado; y **3)** Se de la pertinente intervención de Auditoría Interna del Dpto. Ejecutivo Municipal; y **4)** Se emita el nuevo informe técnico;

**QUE** a fs. 103 y en cumplimiento de lo solicitado en el punto 1) obra informe de la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura por el que se hace saber que la obra de referencia se encuentra finalizada, según Acta de Recepción provisoria de fecha 02-12-13 – Certificado de Obra N° 04 – Final y Planilla de acreditación de pago de la Secretaría de Hacienda, documentación que se agrega a fs. 104/110;

**QUE** a fs. 112/117 y en cumplimiento de lo solicitado en el punto 2) toma intervención la Secretaria de Hacienda realizando la imputando presupuestaria correspondiente, otorgando factibilidad financiera y autorizando el gasto por la suma de \$ 1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil con veintitrés con 21/100);

**QUE** a fs. 118/119 y en cumplimiento de lo solicitado en el punto 3) interviene la Sub Secretaria de Auditoría Interna la que considera que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones se ajusta razonablemente al marco establecido por la Ley 6838/96, Dcto. 931/06 y Dcto. 190/06;

**QUE** a fs. 125 y en cumplimiento de lo solicitado en el punto 4) la Sub Secretaria de Control y Certificaciones informa que habiéndose adjuntado por una parte el Certificado Final N° 4 (fs. 104/107) alcanzando así el 100% de la obra, y por la otra Recepción Provisoria de la Obra (fs. 108) corresponde la redeterminación de precios por el monto de \$ 1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil con veintitrés con 21/100);

**QUE** a fs. 126 rola nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Legales solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, al haberse cumplimentado con los puntos requeridos en el Pedido de Informe;

**QUE** a fs. la 129 la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos informa que el procedimiento aplicado a la Redeterminación de Precio de la Obra: Proyecto Ejecutivo y Refacción Parque San Martín – Etapa I", se ajusta a las disposiciones legales vigentes; y concluye que el precio de la obra redeterminado al mes de agosto es de \$ 3.168.159,43 (pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 43/100), por lo que correspondería pagarse, a la contratista NECA SRL., en concepto de redeterminación de precio entre los meses de enero 2012 a agosto 2013, la suma de \$ 1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil con veintitrés con 21/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado aplicado a los certificados parciales de obra Nros. 01, 02, 03 y final de obra N° 04;

**QUE** a fojas 131 la Secretaría de Plenario a través del Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 26 de marzo de 2014 acuerda emitir el Dictamen N° 844/14, por el cual previo a la emisión del Decreto aprobatorio y de no efectuarse la recepción Definitiva de Obra se verifique el cumplimiento de lo siguiente: I) Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados y II) y en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

**QUE** a fojas 135 ha tomado intervención la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura dando cumplimiento con lo requerido por el Órgano Contralor;

**QUE** es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** por los Certificados Nros. 01, 02, 03 y final de obra N° 04, correspondiente a la obra "Proyecto Ejecutivo y Refacción del Parque San Martín – Etapa I", solicitada por la Empresa NECA. S.R.L., por la suma de \$ **1.066.023,21 (pesos un millón sesenta y seis mil veintitrés con 21/100)**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la **ADDENDA** del Contrato de Obra Pública, celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa

Sin Valor Legal

NECA S.R.L., debiendo ésta última presentar garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa NECA. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0521**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **RUBÉN DARÍO CÁCERES**, DNI. N° 16.297.170, en la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. Cáceres resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR al Sr. **RUBÉN DARÍO CÁCERES**, DNI. N° 16.297.170, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Gobierno**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0522**

REFERENTE: NOTA SIGA N° 5656/2014

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad del reconocido Orador Internacional Evangélico D. **LUIS PALAU** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo de su visita es brindar mensajes sobre temas sociales orientados a la unidad familiar, rescatando los valores morales y éticos del Cristianismo Bíblico;

**QUE** Luis Palau nacionalizado estadounidense, nació en la Provincia de Buenos Aires, desde pequeño soñaba con ser deportista, pero a los 12 años de edad aceptó a Jesús en su corazón;

**QUE** el ejercicio de predicar ha sabido, con apasionada elocuencia, llevar a todos los hitos geográficos del Mundo la devoción que solo una vida consagrada a Dios puede conceder;

**QUE** destacar su amplia trayectoria sería largo de enumerar.

**QUE** su presencia engalana a la numerosa Comunidad Evangélica de Salta.

**QUE** por su innegable vocación de servicio a la Sociedad y su actitud de vida, lo hace digno de un reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** de la Ciudad de Salta al Orador Evangélico D. **LUIS PALAU**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, el día Martes 22 de Abril del 2014 en el Centro Cívico Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0523**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-0264/14.-

**VISTO** la Ordenanza Sanción N° 9780, y;

**CONSIDERANDO**

Sin Valor Legal

**QUE** a través de la misma el Órgano Deliberativo, modifica el inciso g) del artículo 6º, Capítulo IV de la Ordenanza N° 12.745, Alto Impacto Ambiental y Social que expresamente estatuye: **"g) las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, industrias destinadas a la producción de materiales cerámicos en todas sus versiones, en gran escala, conforme los parámetros que se fijaran por reglamentación"**

**QUE** por el artículo 2º se determina un periodo de adecuación de 6 (seis) meses, para todas las industrias en gran escala que se dediquen a la actividad mencionada en el artículo anterior, incluidas en el inciso g) del artículo 6º de la Ordenanza N° 12.745, ya habilitadas a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para obtener el nuevo Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) emitido por autoridad competente;

**QUE** a fs. 9 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos da intervención a la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, quien requiere a las áreas de Evaluación de Impacto y Fiscalización y de Control Ambiental respectivamente, analice e informe su viabilidad para la promulgación de la Ordenanza Sanción citada;

**QUE** a fs.14/17 obra dictamen conjunto suscripto por los Directores de las áreas citadas en el considerando anterior, que afirman lo siguiente:

**1) Falencias en la técnica legislativa aplicada al proyecto:** en el caso, el artículo 1º de la Ordenanza Sanción propone la modificación señalada precedentemente en forma correcta, ya que identifica el precepto legal que se intenta reformar y se transcribe el nuevo texto. Pero a reglón seguido (artículo 2º) se agrega una disposición normativa denominada **"PERIODO DE ADECUACION"** sin indicar que clausula de la Ordenanza N° 12.745 vendría a integrar, o bien si se trata de un nuevo artículo, supuesto que requiere, de acuerdo a la técnica legislativa enseñada, la asignación de una nueva numeración, respetando el orden lógico de las disposiciones;

**QUE** de lo expuesto se evidencia que no se han respetado las reglas de la partición interna de la norma en vigencia, lo que deja al denominado **"PERIODO DE ADECUACION"** aislado respecto del resto del sistema que aquella establece. En definitiva, sin posibilidad de pertenencia a la Ordenanza cuya reforma se impulsa;

**QUE**, en segundo lugar se comprueban **Errores en los términos y conceptos utilizados:** El texto del artículo 2º de la Ordenanza Sanción, revela que existen confusiones o desconocimientos respecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) como así también de uno de los instrumentos de gestión ambiental, como es el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS);

**QUE**, las definiciones técnicas contenidas en los Puntos II y III, del artículo 5, de la Ordenanza N° 12.745, a cuya lectura se remiten, son claras y precisas para conceptualizar una y otra figura ambiental;

**QUE** se puede agregar que la EIAS es un procedimiento administrativo-técnico-legal de carácter ambiental, que identifica, predice analiza e interpreta las diferentes posibilidades de impacto ambiental y social que presenta un determinado proyecto, de obra o de actividad, que se pretende ejecutar, a los fines de prevenir, de manera temprana, sus efectos perjudiciales y riesgosos para el ambiente, para luego cumplir ciertas etapas que habrán de concluir en un acto administrativo en el que, la autoridad estatal aprueba, modifica o rechaza el proyecto propuesto y de esta manera, se permite modificar o impedir su concreción;

**QUE**, por su parte, el EIAS, surge como un instrumento que permite anticipar los efectos socio-ambientales positivos y negativos de todo tipo de proyecto. Los emprendimientos que deben someterse al procedimiento de EIAS, parten de la base de un EIAS, que es un documento específico, **realizado a costa del presentante del**

**proyecto**, formulado por quienes estén suficientemente acreditados para realizarlo, por lo general inscriptos en un registro especial de la Autoridad de Aplicación que evalúa previamente sus condiciones (incumbencias, matrículas profesional vigente, etc.) para elaborarlo;

**QUE**, al EIAS, lo presenta el proponente del proyecto para su evaluación ante la Autoridad de Aplicación, el que debe contener la información suficiente para conocer los impactos del futuro emprendimiento, el área de influencia, las medidas preventivas, las medidas correctoras, el programa de gestión ambiental, el plan de monitoreo y seguimiento, entre otros extremos también obligatorios;

**QUE**, no es correcto lo enunciado en el artículo 2º de la Ordenanza Sanción, cuando expresa que **"Todas las industrias en gran escala que se dediquen a la actividad mencionada en el artículo anterior, incluidas en el inciso g) del artículo 6º de la Ordenanza N° 12.745, ya habilitadas a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de seis (6) meses para obtener el nuevo estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) ..."**. Ello, porque, como quedó clarificado, al Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), **no se lo obtiene**, sino que el proponente **debe presentarlo, ante la Autoridad de Aplicación, para su evaluación;**

**QUE** también sería equivocada la pretensión de requerirle la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), ya que, tal como lo define la Ordenanza N° 12.745 – **"El Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS-: es el documento técnico de predicción y prevención de efectos ambientales no deseados sobre bienes materiales y/o inmateriales, humanos y/o naturales, a intereses municipales"** (ARTICULO 5º.- Punto III.-);

**QUE** mal puede exigirsele al responsable de una actividad ya en desarrollo, la presentación de un EIAS, instrumento de **predicción y prevención** de los impactos ambientales que pudiere producir un proyecto aún no ejecutado;

**QUE** lo pertinente es solicitarle, como lo hace la Ordenanza N° 12.745 (arts. 25 y 26), la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el que como una radiografía de la situación ambiental, constata si los procedimientos de la gestión ambiental se desarrollan conforme lo previsto, como así también si las resultantes en el ecosistema físico, biótico y antrópico se corresponden con la situación esperada en relación con las modificaciones del entorno enunciadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Social.;

**QUE**, igualmente, se incurre en errores de redacción, ya que, establece que **"Todas las industrias en gran escala que se dediquen a la actividad mencionada en el artículo anterior, incluidas en el inciso g) del artículo 6º de la Ordenanza N° 12.745"**;

**QUE** el citado texto puede crear confusiones ya que al expresar por un lado **"Todas las industrias en gran escala"** parecería que también quedarían comprendidas **"Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos ..."** Y para aumentar el grado de confusión agrega **"que se dediquen a la actividad mencionada en el artículo anterior"** Con notable redundancia, añade **"incluidas en el inciso g) del artículo 6º de la Ordenanza N° 12.745..."**

**QUE**, con esta redacción, no resulta claro a que industrias se refiere el artículo 2º y, a la vez, tampoco cual es **"la actividad mencionada en el artículo anterior"**. La confusión y la imprecisión son notables, lo que quita seriedad a la pretendida reforma;

**QUE**, no obstante, como se expuso en el Punto 1º) del presente, el artículo 2º ha sido elaborado sin que se determine si se trata de un nuevo artículo de la Ordenanza N° 12.745, o si debe tomárselo como un agregado a otra disposición ya existente en la mencionada norma. Esta circunstancia no es menor;

Sin Valor Legal

**QUE**, en tercer lugar, en cuanto a la inclusión de las "Industrias destinadas a la producción de materiales cerámicos en todas sus versiones, en gran escala", en el inciso g) del Apartado I, del artículo 6, de la Ordenanza N° 12.745, de acuerdo al texto de la pretendida reforma, surgiría que la misma se aplicaría solo a las "Industrias destinadas a la producción de materiales cerámicos en todas sus versiones, en gran escala".

**QUE**, por lo tanto, no podría afirmarse que la iniciativa reformista tiene como propósito o finalidad la protección, genéricamente, del ambiente, ya que de ser así tendrían que ampliarse sus alcances a todos los casos en que la actividad, por sus características, podría afectar el ambiente de forma relevante, y no solamente cuando se halle dentro de la categoría de "gran escala" lo cual, por otro lado, deja librado a la reglamentación;

**QUE** además de lo expuesto cabe señalar que no precisa las características que deberían reunir las "Industrias destinadas a la producción de materiales cerámicos en todas sus versiones, para que deban ser categorizadas como de Alto Impacto Ambiental, y además, solo arrima un ambiguo parámetro ("en gran escala") que originará, de ser aceptado, conflictos de interpretación;

**QUE**, es incompleto el proyecto de reforma (Ordenanza Sanción), ya que hace una distinción sin asidero científico, dejando de lado una serie de importantes factores, establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745, que obligatoriamente deben ser tenidos en cuenta para proceder a categorizar o recategorizar los proyectos;

**QUE** debe tenerse presente que en las cuestiones industriales, debe estudiarse y analizarse cuidadosamente temas relevantes tales como la determinación de la incidencia ambiental de las manufactureras;

**QUE**, es sabido, y así está acreditado científicamente, que distintas actividades industriales producen distintos efectos sobre el ambiente y que, igualmente industrias del mismo ramo son generadoras de diferentes impactos, ya que ello depende de diversos componentes del entorno físico y antrópico;

**QUE**, la consideración del ambiente, bien jurídico protegido, como un sistema que tiene sus relaciones e interrelaciones, obliga a seleccionar y analizar cada caso en el contexto en que se desarrolla, sus características propias y los efectos ambientales y sociales que produce. Los conflictos de carácter ambiental pueden dar lugar a innumerables situaciones que se relacionan con todas las áreas del conocimiento, tomándolos complejos, ya que se vinculan con múltiples temáticas, disciplinas e instancias;

**QUE**, por ello esta determinación (de la incidencia ambiental) exige que las regulaciones legales consideren otra multiplicidad de diversas cuestiones como ser el lugar donde se encontrará emplazada la actividad; el riesgo potencial y la peligrosidad que puede generar; su dimensión, los servicios e infraestructura con que se cuente en la zona de radicación; la calidad y cantidad de la materia prima o insumos que demande; la cantidad, tipo y calidad de efluentes; emisiones y residuos que se generen; la alteración, en términos de magnitud geográfica y temporal, del valor paisajístico o turístico del área de influencia de la iniciativa; el diseño de proceso productivo; la elección de tecnologías etc.;

**QUE**, como se aprecia, hay abundantes elementos y parámetros, dentro de una misma actividad, para tener en cuenta a efectos de decidir fundamentadamente cual es el nivel de incidencia que puede tener su desarrollo en el ambiente, no pudiendo arribarse a conclusiones certeras a partir del análisis, extremadamente parcial e insuficiente, de uno solo de los factores interactuantes;

**QUE**, para encasillar a una actividad en la categoría de alto impacto ambiental se necesita algo más que buenas intenciones: la ponderación debe ir precedida de bases "prima facie" verosímiles; y así, por ejemplo

se ha destacado que, para juzgar la pauta de "las condiciones del lugar" o "de localización" del emprendimiento, tiene mucha importancia examinar los Códigos de Planeamiento Urbano, de los cuales puede derivarse cuáles son las actividades a las que primordialmente se destina una zona determinada;

**QUE**, la ausencia de información, unida a que muchos proyectos nunca tuvieron la oportunidad de ser evaluados a la luz de la racionalidad científica, han llevado a que sean condenados por falta de conocimientos y por imperativos ajenos a la búsqueda de la verdad, más allá de cualquier virtud o defecto de los emprendimientos en cuestión;

**QUE** tampoco hay imprevisión, ni vacío normativo alguno en el texto legal actual, sino tan solo una solución distinta a la que propone la reforma, la cual, además, se ajusta a la letra y al espíritu de las disposiciones normativas contenidas en el Capítulo VI de la Ordenanza N° 12.745.- y las previsiones de la Ley General del Ambiente;

**QUE**, más aún, como resultado del procedimiento de EIAS, aplicado en jurisdicción del Municipio de Salta, se ha exigido a los proponentes, en varias oportunidades, cambios o modificaciones en las propuestas analizadas en los EIAS (aumentos de barreras forestales, mejoras de procesos industriales, acondicionamientos de espacios destinados al depósito de tanques de almacenamientos de químicos o residuos peligrosos, cerramientos de determinadas áreas, incorporación de tecnología para mitigar ruidos, emisión de material particulado u olores, realización de monitoreos, estudios de calidad del aire, etc.);

**QUE**, la determinación del nivel de complejidad ambiental de un proyecto industrial a la postre puede determinar su concreción o no. Es por esto que el documento técnico ambiental, basado en el proyecto, por el cual se determinan los impactos ambientales es de vital importancia;

**QUE**, así, en muchos casos, ciertos procesos o cierta infraestructura planificada por la empresa pueden generar que la incidencia del proyecto sea elevada y en consecuencia, no pueda realizarse en dicho lugar por superar los niveles de aceptabilidad ambiental del futuro emprendimiento, mientras que en otros, la capacidad de carga del área elegida es suficiente para absorber el desarrollo del proyecto;

**QUE**, por ello, un acto de la trascendencia de la categorización ambiental no debe resultar de una apreciación parcial de la realidad, ni de un análisis circunscripto a determinadas variables, sino que debe provenir de la consideración y evaluación de los múltiples factores que concurren para calificar, en definitiva, a un proyecto;

**QUE**, así, se llega a la conclusión que la pretendida reforma es de escasa o nula finalidad práctica, y que lejos de solucionar algún conflicto ambiental, los puede generar y acrecentar, habida cuenta de los errores en su redacción, falencias en la técnica legislativa, y deficiente abordaje, consideración y tratamiento de la problemática ambiental, por lo que sugieren el veto de la Ordenanza Sanción N° 9780;

**QUE** a fs. 19, el Sr. Subsecretario de Servicios Público y Control Ambiental comparte lo dictaminado;

**QUE** a fs. 20 el Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, remite las actuaciones con proyecto de decreto de veto a la Secretaría General;

**QUE** en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades contenidas en el Artículo 35- Inc. b) de la Carta Municipal-Ley N° 6534, procede el veto de la Ordenanza Sanción N° 9780, dictando a tales efectos el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias



Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0525**

**REFERENCIA:** Expediente N°057.527-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NORBERTO VICENTE ARÁOZ**, LE. N° 8.174.456, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. **ARÁOZ**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 077.711-SG-2012;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 49/50 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 19, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 54 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 25, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **NORBERTO VICENTE ARÁOZ**, LE. N° 8.174.456, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0526**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.280-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **DOMINGO ANTONIO SANDOVAL**, LE. N° 7.080.883, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. **SANDOVAL**, inició su trámite jubilatorio;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 25/26 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 27, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs.33, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Sr. DOMINGO ANTONIO SANDOVAL, LE. N° 7.080.883 en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0527**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.277-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. RAMÓN DAMIÁN PADILLA, DNI N° 11.080.230, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 06 vta. la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. PADILLA, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 030.647-SG-2012;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 40/41 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 19, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 45 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 26, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. RAMÓN DAMIÁN PADILLA, DNI N° 11.080.230, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0528**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063.122-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. SERGIO FRANCISCO MIRANDA, LE N° 8.612.365, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. MIRANDA, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 005192-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 40/41 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 19, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 45 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 26, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **SERGIO FRANCISCO MIRANDA**, LE N° 8.612.365, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0529**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 060.848-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados y el desistimiento de la prórroga del beneficio establecido en el artículo 19º de la Ley 24.241 otorgada por Resolución N° 0306/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** el artículo 4º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 constituye lo siguiente: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el **personal femenino** que se encuentra amparado por el artículo 19º de la Ley 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados";

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que la Sra. CHAYA, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 001.302-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 56/57 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 17, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2º y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 61 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 23, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, en cuanto al desistimiento de la prórroga establecida en el Artículo 19 de la Ley 24.241, otorgada mediante Resolución N° 0306/12 de la Dirección General de Personal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0530**

REFERENCIA: Expediente N° 061.419-SG-2012.



Sin Valor Legal

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ZULEMA ROSA MARTÍNEZ**, LC. N° 6.383.223, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 establece: "Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el **personal femenino** que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados.";

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que la **Sra. MARTÍNEZ**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 070.929-SG-2012;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 60/61 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 40, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs.65 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 26, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ZULEMA ROSA MARTÍNEZ**, LC. N° 6.383.223, en cuanto al desistimiento de la prórroga del Artículo 19 de la Ley 24.241 y en consecuencia **dejar sin efecto** la Resolución N° 0049/12 de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ZULEMA ROSA MARTÍNEZ**, LC. N° 6.383.223, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0531**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052.138-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SONIA LEONOR VEISAGA de DÁVILA**, LC. N° 6.194.325, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 establece: "Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el **personal femenino** que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados.";

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Jubilaciones informa que la **Sra. VEISAGA de DÁVILA**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 05523-SG-2012;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 72/73 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs.51, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 77 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

Sin Valor Legal

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs.37, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. SONIA LEONOR VEISAGA de DÁVILA**, LC. N° 6.194.325, en cuanto al desistimiento de la prórroga del Artículo 19 de la Ley 24.241 y en consecuencia **dejar sin efecto** la Resolución N° 0059/12 de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR** a lo solicitado por **Sra. SONIA LEONOR VEISAGA de DÁVILA**, LC. N° 6.194.325, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0532**

**REFERENCIA:** Expediente N° 65240/2.005 y 12158-SG-2012.

**VISTO** la presentación realizada por la Sra. Mónica Mabel González, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 030 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 34, rola Resolución N° 118 de fecha 31 de Agosto de 2005 emitida por la Secretaría de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 030 a favor de la Sra. Mónica Mabel González, DNI N° 17.074.458;

**QUE** a fs. 42, rola presentación realizada por la Sra. Mónica Mabel González, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 030, afectada al servicio la unidad Dominio AYM-253, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1996, Chasis N° VF1T4XF0512561567, Motor F932989;

**QUE** a fs. 45, obra Dictamen emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio informando que la permissionaria cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante;

**QUE** a fs. 46, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 030;

**QUE** resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 030, adjudicada mediante Resolución N° 118/05 de la Secretaría de Gobierno, a favor de la Sra. Mónica Mabel González, DNI N° 17.074.458, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1796 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AYM-253 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 030 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault Modelo Trafic Dominio AYM-253 Año 1996, Motor F932989, Chasis N° VF1T4XF0512561567, correspondiente a la Sra. Mónica Mabel González.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Mónica Mabel González.-

**ARTICULO 5º.- TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0533**

**REFERENCIA:** Expediente N° 75867-SV-2013.

**VISTO** Las actuaciones de referencia en las cuales la Sra. María Eugenia Varela, D.N.I.N° 28.261.097, requiere se le otorgue Licencia de Transporte Escolar, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/19 rola documentación del Dominio FUJ-106 – Modelo Renault Master – Motor N° G9UA724C027661 – Chasis N° 93YADCUE57J725469, relativa a constancia del RNR; certificado de antecedentes penales y policiales N° 26981/13; certificado de residencia; copia simple de Documento Nacional de Identidad; Licencia Nacional de Conducir; Constancia de Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene; fotocopias autenticadas de: Titulo del Automotor; Cedula de Identificación del Automotor; Certificado de Aptitud Técnica - CENAT; Certificado de Libre Deuda; Constancia de Cobertura de Copan Seguros; Certificado de expedido por Hospital Señor del Milagro de aptitud para manipulación de alimentos; Análisis Bioquímicos – Sector Hematología; Certificado de Salud de Comercio de Orina y Sangre; Certificado Psicológico pertenecientes a la Sra. Varela;

**QUE** a fs. 20/31 rolan constancias originales de quien la peticionante propone como chofer de la unidad mencionada supra, al Sr. Gustavo Enrique Varela D.N.I. N° 23.749.946 Certificado de antecedentes Penales y Policiales N°33547/13; certificado del RNR; Certificado de Residencia; copias simples de Documento Nacional de Identidad; Licencia Nacional de Conducir vigente; Certificado de expedido por Hospital Señor del Milagro de aptitud para manipulación de alimentos;

Sin Valor Legal

Certificado de Salud de Comercio de Orina y Sangre; Análisis Bioquímicos – Sector Hematología; Certificado Psicológico; Constancia de Cobertura de Consolidar Seguros por el cual se encuentra asegurado el vehículo Póliza N° 17890; recibo expedido por Salvador de Pascuale – Productor de Seguros;

**QUE** a fs. 32/34 rola solicitud emitida por la Dirección de Transporte Público Impropio a fin de que los Sres. Varela procedan a realizarse el examen descripto en el inc. 4 del art. 187 de la Ordenanza 12.211; Constancia de Verificación de Unidad de Transporte Escolar perteneciente al dominio FUJ-106, efectuado por el Ing. Mecánico José Hongn donde se pone de manifiesto que el vehículo cumple con las condiciones para prestar el servicio requerido;

**QUE** fs. 35 rola la Dirección de Transporte Público Impropio, advierte la falta del informe Socio-económico de la postulante, aclarándose que la función de chofer será cumplida por el Sr. Varela;

**QUE** a fs. 44 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde se aconseja hacer lugar a lo peticionado toda vez que se encuentran cumplidos los recaudos de ley toda vez que se da cumplimiento a lo establecido por Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 y concordantes. Asimismo es dable destacar que la documentación presentada se ajusta a los requerimientos establecidos por las Ordenanzas N° 13.538; 14395; 6.326 y 6.416, ello, en armonía a lo establecido por ley 24.449 y su decreto reglamentario.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a La Sra. María Eugenia Varela D.N.I. N° 28.261.097, con domicilio en calle Zabala N° 857 de esta Ciudad, Licencia de Transporte Escolar N° 081 afectando a tal fin al vehículo Marca **FUJ-106** – Modelo Renault Master – Motor N° G9UA724C027661 – Chasis N° 93YADCUE57J725469, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- EL** Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 081, Sra. María Eugenia Varela, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 081"**.-

**ARTICULO 3°.- INDICAR** al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Sra. María Eugenia Varela.

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 8.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0535**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081897-SG-2013**

**VISTO** el Acta Acuerdo celebrada entre "El MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA" representado por su Titular C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR y la MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representada por el entonces Señor JEFE de GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO", suscripto en fecha 04 de Diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la obra: "Refacción de Techo y Pintura del SUM y fachada del edificio", de la Unidad Educativa: **N° 4646 "Paula Albarracín"** dependiente del Ministerio;

**QUE** el Municipio se compromete a ejecutar la refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

**QUE** el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos de Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte con 12/100 (\$ 178.420.12), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

**QUE** a fojas 08/10 la Secretaria de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre la El MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA" representado por su Titular C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR y la MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representada por el entonces Señor JEFE de GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, suscripto en fecha 04 de Diciembre de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.** REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, una copia del presente al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Sin Valor Legal

**ARTICULO 4º.** EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – GARCIA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0537**

**VISTO** el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, al Municipio de Pichanal, a partir del día 22/04/14 a hs. 22:00, hasta el día 23/04/14 a hs. 14:00, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día a partir del día 22/04/14 a hs. 22:00, hasta el día 23/04/14 a hs. 14:00, por los motivos citados en el Considerando.

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0538**

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. Ricardo Villada;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 23 de abril de 2.014 a horas 14:00.

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0539**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 5712/2014.

**VISTO** el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de San Luis, a partir del día 24/04/14 a hs. 09:45, hasta el día 25/04/14 a hs. 23:00, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 24/04/14 a hs. 09:45, hasta el día 25/04/14 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

Sin Valor Legal

**RESOLUCION**

SALTA, 22 de abril de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 011

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023563-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Gabriela de Coca, Secretaria organizadora del "FESTIVAL CON LUIS PALAU SALTA 2.014", solicita colaboración para brindar información y orientación del Plan Progresar, Casa PYME, Oficina de Empleo, etc.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado Festival tiene como actividad central los días 25 y 26 de abril del corriente mes y año en el parque del Monumento 20 de Febrero;

**QUE** el lema será "Buena Música y Buenas Noticias", el cual cuenta con la presencia del Dr. Luis Palau, evangelista argentino de reconocida trayectoria internacional;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya a la manifestación cultural de todos los ciudadanos;

**QUE** en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL al FESTIVAL CON LUIS PALAU – SALTA 2.014 con el lema "BUENA MUSICA Y BUENAS NOTICIAS", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de abril de 2.014, en esta Ciudad.-**

**ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-**

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Sra. Graciela de Coca, Secretaria organizadora del Festival.-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Acción Social y Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 DE MARZO DE 2014

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17298-SG-2014.-

**VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y terrestre para viajar conjuntamente con el Sr. Tomás Hannach, con el objeto de participar de la "Feria Internacional de Turismo Bolivia", que se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia del 26 al 29 de Marzo. Fecha de salida del Sr. Rodolfo Antonelli, día jueves 27/03/14 a horas 05:00 con regreso el día sábado 29/03/14 a horas 22:00 y fecha de

salida del Sr. Tomás Hannach, día martes 25/03/14 a horas 05:00 con regreso día domingo 30/03/14 a horas 22:00;

**QUE** a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 32.332,56;

**QUE** a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 32.332,56 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 14);

**QUE** a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 32.332,56 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea y terrestre, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 20/03/2014 – VENDEDOR \$ 7,96 ZONA 01 – SANTA CRUZ – BOLIVIA.-**

**GRUPO "A"**

US\$ 180,00 P/DIA X 7,96 (VENDEDOR).....= \$ 1.432,80 P/DÍA

**GRUPO "B"**

US\$ 141,00 P/DÍA X 7,96 (VENDEDOR).....= \$ 1.122,36 P/DÍA

**RODOLFO LORENZO ANTONELLI – SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO A).-**

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.432,80 p/día (desde 27/03/14 al 29/03/14).....\$ 4.298,40  
Medio de Transporte: Vía Terrestre Vehículo de Alquiler compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia...\$ 2.500,00

**TOTAL .....\$ 6.798,40**

**TOMÁS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO C).-**

Sin Valor Legal

Viáticos 6 (seis) días a razón de 1.122,36 por día (desde el 25/03/14 al 30/03/14).....\$ 6.734,16  
 Medio de Transporte: Vía terrestre Vehículo de Alquiler compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 2.800,00  
 Pago de Stand: 50% del Pago Total Compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 13.000,00  
Otros Pagos: Alquiler de Equipamiento (Cañón, Pantalla, Plasma y Sonido).....\$ 3.000,00  
**TOTAL.....\$ 25.534,16**

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 32.332,56**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 198**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22496-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 02 el Dr. Francisco Marinaro Rodo, Secretario de Acción Social, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea con destino a la Ciudad de Buenos Aires para los Sres. Gabriel Alejandro Olivera- Director de Discapacidad- y Tania Débora García, con el objeto de presentar el Proyecto correspondiente al Programa de Transporte Institucional en las oficinas del CONADIS y gestionar planes inherentes al Programa Promover la Igualdad de Oportunidades y del Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación. Fecha de salida día 14/04/14 a horas 13:49, con regreso el día miércoles 16/04/14 a horas 18:00;

**QUE** a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.120,00;

**QUE** a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.120,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.120,00 (PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas a favor de los Sres. Gabriel Alejandro Olivera y Tania Débora García, según el siguiente detalle:

**GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA- DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO B)**

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (14 al 16/04/14).....\$ 400,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.692,00

Total.....\$ 3.092,00

**TANIA DEBORA GARCIA- ADMINISTRATIVA PLANTA PERMANENTE- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO C)**

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 126,00 p/día (14 al 16/04/14).....\$ 336,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.692,00

Total.....\$ 3.028,00

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 6.120,00**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 204**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19690-SG-2014.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00683/14 (fs. 02), mediante la cual Secretaría de Turismo y Cultura, solicita contratación por una actuación de los artistas folclóricos Polo Román y Pancho Figueroa, con una duración de 45 minutos cada uno, para el día 25/04/2014 con motivo de llevarse a cabo el festival folclórico en conmemoración del 432º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 08 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 14 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes."** Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

**QUE** mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso llevado a cabo para **LA CONTRATACIÓN POR UNA ACTUACIÓN DE LOS ARTISTAS FOLCLÓRICOS POLO ROMÁN y PANCHO FIGUEROA**, con un presupuesto Oficial de \$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, al **Sr. EDUARDO POLO ROMÁN**, Cuit: 20-7242199-0, por la suma de **\$ 52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Eduardo Polo Román.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 DE ABRIL DE 2014  
**RESOLUCION N° 205**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20505-SV-2013, NOTAS SIGA N°s**  
**8964/13 y 11592/13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 02934/13 (fs. 14), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la **"ADQUISICIÓN DE ÓPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50 % contado y 50 % a los 30 días, factura conformada;

**QUE** a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 328.740,00 (Pesos trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

**QUE** a fs. 22 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 28 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución N° 478/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE ÓPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 328.740,00)**.-

**ARTICULO 2º.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director General de Estudios Técnicos- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.**

**GERARDO ROMERO: Jefe División Semáforos- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.**

**Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.**

**ARTICULO 3º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

Sin Valor Legal

**ARTICULO 6°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 206**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3776-SG-2014.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00103/13 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Monitoreo y Logística, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

**QUE** a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 65.700,00 (Pesos sesenta y cinco mil setecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

**QUE** a fs. 11 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 13 Jefatura de Gabinete emite Resolución N° 005/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE**", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 65.700,00).**-

**ARTICULO 2°.-DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Dr. MIGUEL TERENZANO: Director de Asesoría Técnica- Jefatura de Gabinete.**

**Sra: TERESA TULA: Directora Gral. de Monitoreo y Logística- Jefatura de Gabinete.**

**Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.**

**ARTICULO 3°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 207**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 73132-SG-13.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/14, convocado para la "**ADQUISICIÓN DE 5 COMPUTADORAS Y 5 MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**", autorizado por Resolución N° 109/14 (fs. 26), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 23 (fs. 78) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 79 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 06/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO** el llamado a Concurso de Precios N° 06/14, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la



Sin Valor Legal

"ADQUISICIÓN DE 5 COMPUTADORAS Y 5 MONITORES LCD DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO", por una inversión aproximada de PESOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 28.345,00).-"

**ARTICULO 3º.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4º.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 ABRIL 2014

RESOLUCION N° 209

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19689-SG-2014.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00770/14 (fs. 02), solicitada por Secretaria de Turismo y Cultura, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 195.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la contratación por una actuación del artista folclórico "El Chaqueño Palavecino" de una duración de 60 minutos, destinada para el día 25 de Abril del cte. año, con motivo de conmemorarse el 432º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España;

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

**QUE** a fs.08 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 194.997,97 (Pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete con 97/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

**QUE** a fs. 19 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**. Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que**

**por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio tético."**;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del **ARTISTA FOLCLORICO "EL CHAQUEÑO PALAVECINO"**, con un presupuesto Oficial de \$ 195.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la firma **EL GUASCHO S.R.L. – CUIT N° 30-70960460-7**, por la suma de \$ 194.997,97 (Pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete con 97/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al **Sr. Bautista Rodolfo Ceballos**, socio gerente de la firma **EL GUASCHO S.R.L.-**

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*



INFORME FINANCIERO  
Primer Trimestre 2013

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
HECTOR DANIEL CARRIZO  
Director General  
Dpto. de Contabilidad y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Activo en tesoro	241.420,33	30.484.509,65	30.445.412,08	280.517,90
Cheques de Terceros	317.601,42	3.625.226,66	3.897.814,83	45.013,25
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordeaux)	11.452,00	144.278,83	142.938,83	12.792,00
Ordennanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>570.473,75</b>	<b>34.254.015,14</b>	<b>34.486,165,74</b>	<b>338.323,15</b>
Banco Macro				
40-999/3 Rentas Generales	7.959.201,14	206.898,129,68	211.351,825,05	3.505,505,77
Banco Nación				
453-20436/45 Rentas Generales	936.945,49	698.149,15	271.597,07	1.363.497,57
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>8.896,146,63</b>	<b>207,596,278,83</b>	<b>211,623,422,12</b>	<b>4,869,003,34</b>
Banco Macro				
40-11207/5 Depósitos en Garantía	556.229,37	142.240,75	48.808,53	649.661,59
Banco Macro				
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	92.059,06	3.223,720,28	2.823,689,17	492.090,17
Banco Macro				
40-464/2 Sueldos	741.320,99	104,999,969,86	105,737,625,73	3,665,12
Banco Macro				
40-465/5 Cheques Diferidos	798,125,42	53,560,019,47	48,598,789,15	5,759,355,74
Banco Nación				
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14,445,81	0,00	0,00	14,445,81
Banco Nación				
453-380/59 Manos a la Obra Descuadrados	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación				
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Macro				
40-1592/2 Municipalidad de Salta	33,015,36	0,00	1,157,97	31,857,39
Banco Nación				
40-9804/77 Municipalidad de Salta (Sueldos)	160,27	1,000,00	771,98	388,29
Banco Macro				
40-12661/8 Recursos Hídricos	60,817,16	500,000,00	1,157,97	559,659,19
Banco Macro				
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	278,076,79	3,396,553,31	3,207,157,97	467,472,13
Banco Macro				
40-633158/1 Acción Social	392,56	4,709,538,66	4,709,538,63	234,59
Banco Macro				
40-720613/8 Seguridad Vial	46,748,20	0,00	1,157,97	45,590,23
Banco Macro				
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	419,16	1,000,00	108,90	1,310,26
Banco Nación				
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
Banco Nación				
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	606,588,59	161,496,33	18,729,05	749,355,87
Banco Nación				
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación				
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
Banco Hipotecario				
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	79,457,58	200,000,00	60,135,00	219,322,58
Banco Hipotecario				
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	2,224,41	121,00	363,00	1,982,41
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>3,311,559,63</b>	<b>170,895,501,66</b>	<b>165,209,191,02</b>	<b>8,997,870,27</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12,778,180,01</b>	<b>412,745,795,63</b>	<b>411,318,778,88</b>	<b>14,205,196,76</b>
Banco Macro				
40-145688/5 Red Federal	70,705,23	60,000,00	72,922,08	57,783,15
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12,848,885,24</b>	<b>412,805,795,63</b>	<b>411,391,700,96</b>	<b>14,262,979,91</b>

20

Sin Valor Legal

INFORME FINANCIERO  
Segundo Trimestre 2013

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

HECTOR DANIEL CARRIZO  
Director General  
Dir. Gral. de Contabilidad y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	
Efectivo en tesoro	280,517.90	35,702,474.79	35,809,580.36	173,412.33	
Cheques de Terceros	45,013.25	4,652,117.08	4,681,990.99	15,139.34	
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Valores (Bordeaux)	12,792.00	142,244.99	136,375.99	18,661.00	
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>338,323.15</b>	<b>40,496,836.86</b>	<b>40,627,947.34</b>	<b>207,212.67</b>	
Banco Macro	40-999/3 Rentas Generales	3,505,505.77	180,577,641.14	181,353,631.33	2,729,515.58
Banco Nación	453-20436/45 Rentas Generales	1,363,497.57	1,956,464.11	1,453,282.01	1,846,679.67
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>4,869,003.34</b>	<b>182,514,105.25</b>	<b>182,806,913.34</b>	<b>4,576,195.25</b>	
Banco Macro	40-11207/5 Depósitos en Garantía	649,661.59	108,825.64	97,492.53	660,994.70
Banco Macro	40-1231/3 Plan Vivienda Digna	492,090.17	1,927,273.34	2,363,239.30	56,124.21
Banco Macro	40-464/2 Sueldos	3,665.12	80,082,650.68	56,963,825.97	23,122,489.83
Banco Macro	40-465/5 Cheques Diferidos	5,759,355.74	37,841,006.00	36,886,432.39	6,713,929.35
Banco Nación	453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14,445.81	0.00	0.00	14,445.81
Banco Nación	453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Macro	40-1592/2 Municipalidad de Salta	31,857.39	0.00	1,157.97	30,699.42
Banco Macro	40-9804/17 Municipalidad de Salta (Sueldos)	388.29	3,500.00	1,543.96	2,344.33
Banco Macro	40-12661/78 Recursos Hídricos	559,659.19	0.00	1,157.97	558,501.22
Banco Macro	40-194913/0 Fondo Federal Solidario	467,472.13	18,130,958.69	15,101,157.97	3,497,272.85
Banco Macro	40-633158/1 Acción Social	234.59	5,139,566.70	5,137,724.67	2,076.62
Banco Macro	40-720613/8 Seguridad Vial	45,590.23	0.00	1,157.97	44,432.26
Banco Nación	40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	1,310.26	0.00	108.90	1,201.36
Banco Nación	453-20363/56 B.I.D.	882.23	0.00	0.00	882.23
Banco Nación	453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	749,355.87	136,375.99	273.90	885,457.96
Banco Nación	453-328/29 Educación Vial	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-458/53 Pavimentación Barrio Celerino	596.67	0.00	0.00	596.67
Banco Hipotecario	28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	219,322.58	0.00	60,137.42	159,185.16
Banco Hipotecario	28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	1,982.41	0.00	363.00	1,619.41
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>8,997,870.27</b>	<b>143,370,157.04</b>	<b>116,615,773.92</b>	<b>35,752,253.39</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,205,196.76</b>	<b>366,381,099.15</b>	<b>340,050,634.60</b>	<b>40,535,661.31</b>	
Banco Macro	40-145688/5 Red Federal	57,783.15	66,894.40	66,518.91	60,158.64
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,262,979.91</b>	<b>366,449,993.55</b>	<b>340,117,153.51</b>	<b>40,595,819.95</b>	

**INFORME FINANCIERO**  
Tercer Trimestre 2013

ES COPIA DEL DIRECTOR DANIEL GARRIZO  
DEL ORIGINAL DIR. Genl. de Contabilidad y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Effectivo en tesoro	173,412.33	20,815,979.36	20,553,097.49	436,294.20
Cheques de Terceros	15,139.34	3,746,895.19	3,605,853.33	156,181.20
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Valores (Bordepaux)	18,661.00	124,236.90	133,128.40	9,769.50
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>207,212.67</b>			<b>602,244.90</b>
Banco Macro	2,729,515.58	211,892,945.52	208,481,843.67	6,140,617.43
Banco Nación	1,846,679.67	300,657.04	130,029.62	2,017,307.09
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>4,576,195.25</b>			<b>8,157,924.52</b>
Banco Macro	660,994.70	128,628.31	81,194.22	708,428.79
Banco Macro	56,124.21	2,133,316.50	2,036,115.46	153,325.25
Banco Macro	23,122,489.83	72,388,400.00	78,640,315.47	16,870,574.36
Banco Macro	6,713,929.35	50,370,733.12	53,976,582.40	3,108,080.07
Banco Nación	14,445.81	0.00	0.00	14,445.81
Banco Nación	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	30,699.42	0.00	1,157.97	29,541.45
Banco Macro	2,344.33	0.00	1,157.97	1,186.36
Banco Macro	558,501.22	1,402,688.18	1,157.97	1,960,031.43
Banco Macro	3,497,272.85	22,333,188.79	17,232,019.69	8,598,441.95
Banco Macro	2,076.62	5,154,382.27	5,155,540.24	918.65
Banco Macro	44,432.26	0.00	1,157.97	43,274.29
Banco Macro	1,201.36	0.00	108.90	1,092.46
Banco Nación	882.23	0.00	0.00	882.23
Banco Nación	885,457.96	168,925.23	35,170.73	1,019,212.46
Banco Nación	0.00	18,661.00	18,661.00	0.00
Banco Nación	596.67	0.00	0.00	596.67
Banco Hipotecario	159,185.16	0.00	60,090.00	99,095.16
Banco Hipotecario	1,619.41	0.00	363.00	1,256.41
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>35,752,253.39</b>			<b>32,610,383.80</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>40,535,661.31</b>			<b>41,370,553.22</b>
Banco Macro	60,158.64	60,050.00	73,221.21	46,987.43
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>40,595,819.95</b>	<b>60,050.00</b>	<b>73,221.21</b>	<b>41,417,549.65</b>

46,987.43

**INFORME FINANCIERO**  
Cuarto Trimestre 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HECTOR DANIEL CARRIZO  
Director General de Contabilidad y Finanzas  
Dr. Gral. de Contabilidad y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	
Effectivo en tesoro	436,294.20	29,962,987.22	30,167,421.56	231,859.86	
Cheques de Terceros	156,181.20	3,997,718.69	3,998,982.16	154,917.73	
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros Valores (Bordereaux)	9,769.50	152,006.00	155,835.50	5,940.00	
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>602,244.90</b>	<b>34,112,711.91</b>	<b>34,322,239.22</b>	<b>392,717.59</b>	
Banco Macro	40-999/3 Rentas Generales	6,140,617.43	201,718,404.82	205,398,726.07	2,460,296.18
Banco Nación	453-20436/45 Rentas Generales	2,017,307.09	581,144.91	162,431.94	2,436,020.06
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>8,157,924.52</b>	<b>202,299,549.73</b>	<b>205,561,158.01</b>	<b>4,896,316.24</b>	
Banco Macro	40-11207/5 Depósitos en Garantía	708,428.79	65,641.84	29,969.65	744,100.98
Banco Macro	40-1231/3 Plan Vivienda Digna	153,325.25	3.00	26,347.21	126,981.04
Banco Macro	40-464/2 Sueldos	16,870,574.36	101,125,563.38	94,515,653.04	23,480,484.70
Banco Macro	40-465/5 Cheques Diferidos	3,108,080.07	50,517,561.92	50,379,749.70	3,245,892.29
Banco Nación	453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14,445.81	0.00	0.00	14,445.81
Banco Nación	453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	40-1592/2 Municipalidad de Salta	29,541.45	0.00	1,157.97	28,383.48
Banco Macro	40-9804/77 Municipalidad de Salta (Sueldos)	1,186.36	2,000.00	1,157.97	2,028.39
Banco Macro	40-12661/78 Recursos Hídricos	1,960,031.43	0.00	301,734.01	1,658,297.42
Banco Macro	40-194913/0 Fondo Federal Solidario	8,598,441.95	17,743,168.09	25,981,364.73	360,245.31
Banco Macro	40-633158/1 Accion Social	918.65	4,872,959.71	4,872,117.68	1,760.68
Banco Macro	40-720613/8 Seguridad Vial	43,274.29	0.00	1,157.97	42,116.32
Banco Macro	40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	1,092.46	0.00	108.90	983.56
Banco Nación	453-20363/56 B.I.D.	882.23	0.00	0.00	882.23
Banco Nación	453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	1,019,212.46	155,835.50	1,270.20	1,173,777.76
Banco Nación	453-328/29 Educación Vial	0.00	0.00	0.00	0.00
Banco Nación	453-458/63 Pavimentación Barrio Ceterino	596.67	0.00	0.00	596.67
Banco Hipotecario	28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	99,095.16	25,000.00	115,180.00	8,915.16
Banco Hipotecario	28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	1,256.41	0.00	484.00	772.41
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>32,610,383.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,890,664.21</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41,370,553.22</b>			<b>36,179,698.04</b>	
Banco Macro	40-145688/5 Red Federal	46,987.43	112,238.40	130,015.36	29,210.47
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41,417,540.65</b>	<b>112,238.40</b>	<b>130,015.36</b>	<b>36,208,908.51</b>	

\*\*\*\*\*

Sin Valor Legal

Salta, 13 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 171/14****REF.: Expte. N° 008336-SG-14. -****C. DIRECTA N° 226/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 00302/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de 7 (siete) Servicios del B.U.S. TURISTICO (minibús para 29 pasajeros), para ser utilizados en los Programas "Turistas por un Día" y Formando Pequeños Anfitriones", destinado a los niños de los distintos barrios de la ciudad, con una duración de dos horas y media de duración cada servicio, siendo los lugares a recorrer la Plaza Belgrano, Estación Balcarce, Monumento 20 de Febrero, Palacio Legislativo, Catedral Basílica, Convento San Bernardo, Monumento a Güemes, Mirador del Portezuelo, Parque San Martín, Iglesia La Viña, Paseo de los Poetas, Mercado Artesanal y Cabildo, según el siguiente cronograma : el día 20 de Marzo del corriente año, a partir de horas 09:00; el día 3 de Abril, a partir de horas 14:00; el día 10 de Abril, a partir de horas 09:00; el día 24 de Abril, a partir de horas 09:00; el día 8 de Mayo, a partir de horas 09:00; el día 15 de Mayo, a partir de horas 09:00; y el día 22 de Mayo, a partir de horas 14:00; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma BUS TURISTICO SALTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, conforme nota obrante en fs. 13; invocando que el servicio que se solicita es único en la Ciudad y la Provincia, por sus características y por las unidades automotrices con que cuenta;

**Que** a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014 ;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.650,00;

**Que** a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado, y se ha compenetrado en el análisis de las características, y conveniencia de adquirir el servicio referido, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 7 (siete) Servicios del B.U.S. TURISTICO (minibús para 29 pasajeros), para ser utilizados en los Programas "Turistas por un Día" y Formando Pequeños Anfitriones", destinado a los niños de los distintos barrios de la ciudad, con una duración de dos horas y media cada servicio conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00302/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.650,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL – CUIT N° 30-71056589-5**, por el monto de \$ 13.650,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014

**REF.: Expte. N° 63659-SG-2013.-****C. DIRECTA N° 279/14.-****RESOLUCIÓN N° 258/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2576/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Microdato, solicita la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA CELULARES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 20.426,50 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 50/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 75 obra Resolución N° 142/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 01/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 279/14;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 48;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09/04/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 102;

Sin Valor Legal

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA CELULARES DESTINADAS A LAS SUB-SECRETARÍA DE MICRODATO".-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 11253-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 264/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 265/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 379/2014, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 200 CD, 100 DVD y 30 Toners destinados a la mencionada dependencia;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 11/04/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 15;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 200 CD, 100 DVD y 30 Toners, destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un 3° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 2° Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014

REF.: Exptes. N° 5842-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 261/14.-

RESOLUCIÓN N° 266/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2253/2013, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 21.506,57 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Seis con 57/100);

CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 124 obra Resolución N° 135/14 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Fracasado el Llamado a Concurso de Precios N° 02/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1616/13;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 58;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/04/14 a horas 09:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de apertura correspondiente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN".

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 15019-SG-2013, 13061-SG-2013

C. DIRECTA N° 1563/2013.-

RESOLUCIÓN N° 267/14

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00661/13 solicitada por la Jefatura de Gabinete y Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Computadoras e Impresoras con destino a la Jefatura de Gabinete y Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas;

**Que** a fs. 13 y 27 la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 31 se procede a la unificación de los comprobantes de compras mayores por tratarse de pedidos de un mismo rubro y a los fines de evitar mayores desgastes administrativos.

**Que** a fs. 32 la Sub Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días;

**Que** a fs. 33 la Dirección de Contrataciones procedió a acumular los expedientes N° 15019-SG-2013 y 13061-sg-2013, requeridos para la adquisición de "Computadoras e Impresoras".

**Que** a fs. 41 obra Resolución N° 165/13 de la Secretaria de Hacienda mediante la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones a convocar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes objeto de la presente, designando asimismo a los miembros que integraran la Comisión de Pre adjudicación.



Sin Valor Legal

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a Licitación Pública de referencia en fecha 18/06/13 a hs 11:30 surge que se recepcionó un único sobre perteneciente a la firma "REDINK ARGENTINA S.R.L.", conforme consta en Acta Extra protocolar N° 41 de fojas 94.-

**Que** a fs. 130/131 se expidió la Comisión de Preadjudicación quien manifestó la conveniencia de preadjudicar el ítem N° 2 al único oferente en un total de \$10.480,00 quedando así desiertos los renglones N° 01, 03 y 04 ello en virtud de no haberse cotizado por la única firma oferente.

**Que** a fs.136/139 se expidió la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones expresándose en idéntico sentido a lo recomendado por la Comisión de Preadjudicación.

**Que** a fs. 142 obra Resolución N° 282/13 de Secretaria de Hacienda la cual adjudica a la oferta presentada por la firma "REDINK S.R.L." en relación al ítem N° 02 en la suma de \$10.480,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos ochenta con 00/100), así mismo se autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa-Libre Elección por negociación directa en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.

**Que** a fs. 180/182 la Dirección de Contrataciones procedió a enviar invitaciones a proveedores del rubro y programó el primer llamado a Contratación Directa N°1563/13 en fecha 02/12/13 a hs. 12:00. Conforme surge de fs. 183 se presentó un único sobre correspondiente a la firma "GRIVA S.R.L." quien presentó documentación conforme al Pliego no obstante ello se le otorgó un plazo de 72 hs. a fin de que presente original o copia autenticada del Certificado de Libre Deuda y/o Regularización Fiscal, copia autenticada de antecedentes societarios y sustituir el documento de garantía indicando el número de Contratación correcto.

**Que** a fs. 230/231 se expidió la Comisión de Preadjudicación en la cual se recomienda declarar fracasado el presente proceso por inconveniencia de precio de la única oferta presentada en el Acto de Apertura de sobres.

**Que** a fs. 235/237 obra dictamen de la Dirección General de Contrataciones quien comparte el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación, entendiéndose la no conveniencia de realizar un nuevo llamado a Contratación Directa atento al tiempo transcurrido y debido a que los presupuestos en base a los cuales se calculó el presupuesto oficial autorizado datan de fecha Febrero-Marzo de 2013.

**Que** a fs. 240 la Dirección de Presupuesto procedió a desafectar los ítems N° 01, 03 y 04 de la partida presupuestaria obrante a fs. 31.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DECLARAR FRACASADO** el 1º llamado a Contratación Directa y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º: Comunicar** a la dependencia requirente que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados deberá iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.

**ARTICULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial, y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 4962-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 164/14.-**

**RESOLUCIÓN N° 268/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 166/2014 solicitada por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de 7 toners, solicitado por la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.050,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/14, a horas 11:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 17 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. se ajusta a las necesidades solicitadas, resultando más conveniente con relación a la calidad, precio y demás condiciones de la oferta;

**Que** a fs. 18 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 430,00**, lo cual equivale a un incremento del 10,62% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 4.480,00, incremento que se autoriza a fs. 22 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 20 y 21;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Reciclado de 7 toners, solicitados mediante Nota de Pedido N° 166/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 4.480,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 4.480,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 21 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 10264-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 203/14.-

RESOLUCIÓN N° 274/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 361/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por el Alquiler de un Servicio de sonido, destinado a la presentación de Bandas de Música en vivo, a llevarse a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín, en el horario de 16:00 a 23:00 horas, con motivo de las vacaciones de verano, evento reprogramado para el día 22/03/14 según consta en fs. 26;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **MANUX de ABEL ROLANDO HURTADO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **MANUX de ABEL ROLANDO HURTADO** por cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

**Que** en virtud de que la firma mencionada no presentó a la fecha certificado de cobertura ni Comprobante de Pago de la Póliza de seguro, requerida en el Formulario de Cotización y resultando materialmente imposible programar un nuevo llamado a Contratación Directa, teniendo en cuenta la fecha para la cual se requiere el servicio, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el Primer Llamado de la

presente contratación por inadmisibilidad de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** al oferente y a la Dependencia solicitante lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 07.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 21 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 42852-SV-2013.

REF.: Expte. N° 42849-SV-2013.

C. DIRECTA N° 317/14.-

RESOLUCIÓN N° 275/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2443/2013, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CARTELES NOMENCLADOERS PARA DISTINTOS BARRIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 50.275,54 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 54/100);

CONSIDERANDO:

**Que** a fs. 106 obra Resolución N° 1582/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 01/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 279/14;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 75 y 76;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21/04/14 a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 135;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CARTELES NOMENCLADOERS PARA DISTINTOS BARRIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 57084-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 120/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 276/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2718/2013, solicitada por la División Señalización dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Chapas, caños, electrodos, bulones, tuercas, arandelas y discos de corte, para dar respuesta a los trabajos de señalizaciones viales solicitadas por los contribuyentes;

**Que** a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.149,54;

**Que** a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

**Que** se realizaron dos llamados consecutivos a oferta en la presente Contratación Directa resultando Desiertos ambos, según constan en Resoluciones N° 156/14 de fs. 29 y N° 164/14 de fs. 33;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/03/14, a horas 10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ BOSCHERO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

**Que** analizada la oferta presentada y atento a que la de la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ BOSCHERO** supera el monto autorizado en un 61,86% y además se encuentra fuera del encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al entonces Artículo 79 del Decreto N° 318/04 y Art. 12 del Decreto 931/96, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** por ser el Tercer llamado a contratación directa.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 22.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 22 DE ABRIL 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 013 / 2014.-

**Referencia: Expedientes N° 004670 –SG -2014, 010268 –SG -2014, 010600 –SG -2014, NOTA SIGA N° 1395/2014.- Incorporar Repartidores de Boletas.**

**VISTO** el informe proporcionado a fs. 5, por el Jefe División Archivo, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, con respecto a la solicitud de inclusión en la nómina de Repartidores de boletas y notificaciones, autorizada por Resolución N° 282/00 de la Secretaría de Ingresos Públicos, realizadas por distintos agentes municipales en los expedientes consignados en la referencia, y

CONSIDERANDO:

**Que** en el referido informe, el Jefe destaca, " *que no existiría impedimento para acceder a los pedidos formulados, únicamente para repartir boletas, ya que para entregar notificaciones, los aspirantes deberán asistir y aprobar los cursos de capacitación dictados a tales fines...*";

**Que** esta Dirección General comparte el criterio, correspondiendo en consecuencia, se dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Incluir, a partir del 1° de abril del cte. año, en el ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 282 de fecha 9 de Marzo de 2.000, a los agentes detallados en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente, únicamente para el reparto de boletas. Ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES**

(Expte. 10599/SG/14)

**CONCURSO DE PRECIOS N° 19/14**

Sin Valor Legal

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 19/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "**ACCESIBILIDAD DE AVENIDA BELGRANO**".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.440.476,18 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 18/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.440,00 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 28/04/14 en Tesorería Municipal.

**FECHA DE APERTURA:** 07 de Mayo de 2.014 – Horas: 12:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 28/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES****(Expte. 12024/SG/14)  
CONCURSO DE PRECIOS N° 20/14**

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 20/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "**PAVIMENTACION CON ASFALTO EN VILLA LAVALLE – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.453.345,41 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 41/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.453,00 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 28/04/14 en Tesorería Municipal.

**FECHA DE APERTURA:** 07 de Mayo de 2.014 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 28/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 509****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE. N° 18802-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Angélica Rodríguez D.N.I. N° 17.441.332, con domicilio en Avenida Venezuela N° 1537, Villa Mitre,

Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo FRANCO EZEQUIEL LUGONES DNI N° 41.820.010,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, de Franco Ezequiel Lugones (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 15/02/2018.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 17441332, con vigencia hasta el 15/01/2018, correspondiente la Sra. Angélica Patricia Rodríguez.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **NQG-098**, Marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0, Año 2014.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 10 a 13 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 9-3539042 de la Empresa Zurich Seguros, con vigencia hasta el 05/04/2014.

**QUE** a fs. 14 rola copia certificación del Acta de Nacimiento de Franco Ezequiel Lugones.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Sin Valor Legal

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **FRANCO EZEQUIEL LUGONES DNI 41.820.010, con domicilio en Avenida Venezuela N° 1537, Villa Mitre, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NQG-098, Marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0, Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 515****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 18.323 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAITA RUBEN ALDO** DNI N° 25.411.964 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Maita Rubén Aldo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Maita Rubén Aldo que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 25411964 en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2014.

**QUE** a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Maita Rubén Aldo.

**Que** a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Maita Rubén Aldo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas COR- N°55666/08, COR- N° 82635/09, COR- N° 87755/10, COR- N° 86740/10 Y GAR- N° 374/09 las que se encuentran en Trámite sin Resolución a la fecha y sin Medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MAITA RUBEN ALDO**, DNI N° 25.411.964, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación

Sin Valor Legal

para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 516****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 19.901-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ LUIS OMAR** DNI N° 20.706.620 requiere duplicado de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7700/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 y 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa COR- N° 90686/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 554/01 se encuentra en Trámite de Prescripción.**

**QUE** a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Lopez Luis Omar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. López Luis Omar.

**QUE** a fs. 10 rola Denuncia de la Comisaria N° 17 de Solidaridad donde el Sr. López Denuncia robo de la Licencia de Conducir.

**QUE** a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. López Luis Omar.

**Que** a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Lopez Luis Omar realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** duplicado de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **LOPEZ LUIS OMAR**, DNI N° 20.706.620, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose

Sin Valor Legal

en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 517****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 19.512 -SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDIVIEZO CARLOS RODRIGO** DNI N° 29.335.889, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "A.2.1, D.1," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7366/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa N° 588/02 en fecha 08/07/ 2005 se encuentra Sobreseído.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.335.889).

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Valdiviezo Carlos Rodrigo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29335889, clase A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/06/2014, solicitando renovación con ampliación en clase D.1.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.1", al Sr. **VALDIVIEZO CARLOS RODRIGO**, DNI N° 29.335.889 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Sin Valor Legal

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 532****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE N° 15.212-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Pedro Martín DNI N° 12.434.708, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad, Ana Martín DNI N° 39.784.995 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Enrique Dubots (Reg. 82).

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio ECY-961 Marca PEUGEOT Modelo 206 XRD PREMIUM Año 2003.

**QUE** a fs. 14 a 17 rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica, con vigencia hasta el 06/06/2014.

**QUE** a fs. 22 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 08-01-02458132/9 de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vigencia hasta el 22/03/2015.

**QUE** a fs. 30 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 31 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor ANA MARTÍN DNI N° 39.784.995 y lo sea en relación al vehículo Dominio ECY-961 Marca PEUGEOT Modelo 206 XRD PREMIUM Año 2003, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 533****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE N° 17.445-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Walter Octavio Chihan Sanchez DNI N° 10.993.397, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad, Gabriela Nahir Chihan DNI N° 40.149.105 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Carlos Enrique Dubots (Reg. 82).

**QUE** a fs. 05 y 19 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 14 y vta. rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica.



Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 15 vta. rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 08-01-02435039/8 de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vigencia hasta el 24/06/2014.

**QUE** a fs. 17 y vta. rolan copias del Título del Automotor del Dominio HJF-603 Marca SUZUKI Modelo FUN 1.4 Año 2008.

**QUE** a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **GABRIELA NAHIR CHIHAN DNI N° 40.149.105** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HJF-603 Marca SUZUKI Modelo FUN 1.4 Año 2008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 534**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 20.121-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Sonia Susana Fernández N°

22.946.822, con domicilio en calle Dr. Luis Guemes N° 889 B° San Cayetano, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Gabriel Torregrosa Fernández DNI 42.211.495, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 03/06/2016.

**QUE** a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de la Solicitante, Licencia Nacional de Conducir y Cedula de Identificación del Automotor del dominio INX – 955 marca VOLKWAGEN, modelo SURAN 90 B año: 2010.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de Revisación Técnica Vehicular, con vencimiento 25/01/2015.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4766643 de la Empresa Nación Seguro, con vigencia hasta el 07/02/2015.

**QUE** a fs. 06 y vta rola copia certificada de Partida de Nacimiento del Beneficiario.

**QUE** a fs.07 y 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, junto al cambio de Domicilio.

**QUE** a fs. 14 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0109063-01 de la Empresa La Caja Seguros, con vigencia hasta el 12/05/2014.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

Sin Valor Legal

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GABRIEL TORREGROSA FERNANDEZ DNI 42.211.495**, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes N° 889 B° San Cayetano, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio INX - 955, Marca VOLKSWAGEN, Modelo SURAN Año 2010, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 536**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 85869 –SV-2013.**

**VISTO:** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.1 el Sr. Eduardo Maldonado D.N.I. N° 18.828.778, titular del Dominio CKU-277 – Modelo Peugeot Boxer – modelo 1998 – Licencia N° 82, solicita extensión respecto al plazo establecido en el art. 175 inc. a de la Ordenanza N° 12211 capitulo IV, para dar continuidad laboral con la unidad de Transporte Escolar precedentemente mencionada.

**QUE** a fs. 01 rola solicitud suscripta por el Sr. Maldonado en su carácter de titular del dominio CKU-277, Licencia N° 82.

**QUE** a fs. 03 a 04 rolan constancias de Cédulas de Notificación diligenciadas.

**QUE** a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio, donde se pone de manifiesto parte del plexo normativo al cual debe ajustarse el peticionante.

**QUE** fs. 07 rola Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde se aconseja no hacer lugar a lo peticionado toda vez que no se ajusta a los recaudos de ley.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Sub-Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección de

Asuntos Legales y Jurídicos, toda vez que la Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 inc. "a", establece la antigüedad máxima de vigencia para desarrollar el servicio de transporte escolar. Ello, de conformidad a lo establecidos por las Ordenanzas N° 13.538; 14395; 6.326; 6416, ley 24449 y su decreto reglamentario.

**QUE** la Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 Inc. "a", establece: El Vehículo afectado a la actividad de Transporte Escolar no deberá superar una antigüedad mayor a 10 (diez) años al momento de su incorporación, con un límite máximo de 15 (quince) años de antigüedad para la prestación del servicio.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a la petición efectuada a fs. 1 por el Sr. Eduardo Maldonado D.N.I. N° 18.828.778, con domicilio en calle Batalla de Salta N° 367 – B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Eduardo Maldonado.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 537**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 21004-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN CARLOS LIENDRO**, D.N.I N° 21.896.951, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8233/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXPTE-2142/6, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado, medida algún que lo inhabilite o restrinja para conducir vehículos.

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.896.951 del Sr. Juan Carlos Liendo.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Carlos Liendo quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21896951 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/05/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JUAN CARLOS LIENDRO**, D.N.I N° 21.896.951, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 538**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.250- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS RAUL EDUARDO** DNI N° 31.067.263, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1369/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.067.263).

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Arias Raúl Eduardo que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.10 rola copia (Internet) Licencia Nacional de conducir N° 31067263 en clases A, 3., D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 21/09/2011.

Sin Valor Legal

**QUE** a fs 09 y 10 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 26.288/12 originaria S.P N° 613/12 (se aclara que por error en el certificado fs.01 se registra s.p n° 653/12), donde consta en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación, causa COR N° 87.198/10 (A.P N° 337/10) Sobreseído de la causa.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2, E.1", al Sr. **ARIAS RAUL EDUARDO**, DNI N° 31.067.263, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 539****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 22.478- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BORJA MARCOS ROLANDO** DNI N° 21.314.351, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6082/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 3263 se encuentra en Tramite de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Borja Marcos Rolando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Borja Marcos Rolando que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs.10 rola Licencia Nacional de conducir N° 21314351 en clases D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un

Sin Valor Legal

año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.3", al Sr. **BORJA MARCOS ROLANDO**, DNI N° 21.314.351, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 540**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 17.515- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ LUIS RODOLFO** DNI N° 14.709.011, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4053/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 04 y 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 7528/04 y S.P N° 3055/97, donde consta en Tramite de Prescripción, causa COR N° 79390/9, en Tramite y no se dicto ninguna medida restrictiva en contra del Imputado.**

**QUE** a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gómez Luis Rodolfo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez Luis Rodolfo que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.08 rola copia (Internet) Licencia Nacional de conducir N° 14709011 en clases A, 3., D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 14/02/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

Sin Valor Legal

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **GOMEZ LUIS RODOLFO**, DNI N° 14.709.011, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 541**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 18669-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. TERESA DIONISIA SORIANO DNI N° 24.000.962, con domicilio en Manzana N° 1, lote 16 B° Don Santiago, Salta Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Teresa Dionisia Soriano, con vencimiento en fecha 06/12/2015.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 24.000.962.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio CSH-009, marca Peugeot 504, año 1999.

**QUE** a fs. 05 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio CSH-009 Marca Peugeot 504, Año 1999 y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir a favor de Soriano Sandobal D.N.I N° 24.000.962

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 27783035 del Sr. Mario Ramón Costilla con vencimiento el 13/03/2017.

**QUE** a fs. 07 vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, del Automotor Dominio CSH-009 Marca Peugeot 504 Modelo 1999.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro de la Empresa Federal Seguros, correspondiente al Dominio CSH-009 Marca Peugeot Modelo 504 Año 1999, con vigencia hasta el 18/08/2014.

**QUE** a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

Sin Valor Legal

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **Sra. TERESA DIONISIA SORIANO DNI N° 24.000.962, con domicilio en Manzana N° 1, lote 16 B° Don Santiago, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio CSH-009 Marca Peugeot Modelo Año 1999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 542**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 22.534- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES HORACIO SEBASTIAN** DNI N° 27.905.438, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1768/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 a 08 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 90.095/03, donde consta Sobreseído, causa COR N° 88.943/10 se encuentra en Tramite no obrando impedimento alguno para la conducción de vehículos del Automotor,**

**QUE** a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ibarra Federico Ramón **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Morales Horacio Sebastián que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.12 rola copia Licencia Nacional de conducir N° 27905438 en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2013,

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

Sin Valor Legal

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MORALES HORACIO SEBASTIAN**, DNI N° 27.905.438, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 543****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 5273- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBARRA FEDERICO RAMON** DNI N° 27.651.826, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.991/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ibarra Federico Ramón **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**Que** a fs. 08 rola Credencial de la Policía de Salta a nombre del Sr. Ibarra.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ibarra Federico Ramón que se desempeña como Auxiliar de 2º Cátedra de Biología Animal.

**QUE** a fs.10 rola copia Licencia Nacional de conducir N° 27651826 en clases D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2013, nota suscripta por el solicitante solicitando categoría A.2.2, D.1.

**QUE** a fs 13 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 3321/06, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registrando medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.



Sin Valor Legal

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **IBARRA FEDERICO RAMON**, DNI N° 27.651.826, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 544****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 21.796-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALANTE RODOLFO ALBERTO**, D.N.I N° 24.888.322, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2, D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8458/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 106300/12, la cual se encuentra en trámite y sin medida de inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de la Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.322).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rodolfo Alberto Escalante, quién se desempeña como chofer de remis.

**QUE** a fs. 09 rola constancia de Extravío de Licencia Nacional de Conducir realizado por la Policía de Salta.

**QUE** a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional por (Internet) de Conducir N° 24888322 clase A.2.2, D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 22/11/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.1", al Sr. **ESCALANTE RODOLFO ALBERTO** D.N.I N° 24.888.322, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 545****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 20.663-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAZA GABRIEL EDUARDO** DNI N° 35.478.401, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7534/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Maza Gabriel Eduardo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Maza Eduardo Gabriel que se desempeña como chofer de Transporte alimenticio.

**QUE** a fs. 09 rola copia Licencia Nacional por (Internet) de Conducir N° 35478401 clase A.1, B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 05/01/2013, solicitando categoría E.1, A.3, D.2.

**QUE** a fs 12 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o Policial, en el que consta que en causas **COR- N° 105359/12, se encuentra en Trámite a la fecha y sin medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **MAZA GABRIEL EDUARDO**, DNI N° 35.478.401, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Sin Valor Legal

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 546**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 22.420- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **UNCOS MARIO VALENTIN** DNI N° 22.056.186, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A, 3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.227/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 1544/90, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.056.186).

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Uncos Mario Valentín que se desempeña como chofer.

**QUE** a fs.09 rola copia (Internet) Licencia Nacional de conducir.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un

año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D,2,A,3", al Sr. **UNCOS MARIO VALENTIN**, DNI N° 22.056.186, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 547****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 21730-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN GABRIEL ECHAGUE CARO**, D.N.I N° 26.308.472, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, B.2, C y D.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8190/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.308.472 del Sr. Juan Gabriel Echague Caro.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Gabriel Echague Caro quién se desempeña como personal de Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26308472 en clase D.3, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/04/2014.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR 51.086/08, la cual se encuentra en trámite al día de la fecha y no presenta inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3, B.2, C y D.3", al Sr. **JUAN GABRIEL ECHAGUE CARO**, D.N.I N° 26.308.472, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 548****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 21.969-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARSE LUIS DANIEL** DNI N° 26.454.401, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9006/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.454.401).

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Arse Luis Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs.08 rola Licencia Nacional de conducir N° 26454401 en clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/04/2014.

**QUE** a fs 13 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 4315/6, se encuentra a la fecha en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **ARSE LUIS DANIEL**, DNI N° 26.454.401 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 549****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 22053-SV-2014.**

Sin Valor Legal

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NILO SUAREZ PEREZ**, D.N.I N° 27.009.039, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5788/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR- 113259/13 (Ex Causa N° COR 27249/06, originaria del ex Juzgado Correccional y de Garantías N° 1), no registra inhabilitación para conducir vehículo automotor al día de la fecha.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 27.009.039 del Sr. Nilo Suarez Pérez.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Nilo Suarez Pérez quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.10 rola informe de Dirección Licencia de Conducir de Licencia Nacional de Conducir N° 27009039 en clase A.2.1 y D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 06/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.1", al Sr. **NILO SUAREZ PEREZ**, D.N.I N° 27.009.039 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 550  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REF: EXPTE N° 22105-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUILHERMO OSCAR ALTAMIRANO**, D.N.I N° 22.553.537, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7379/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y vta. , 06 y vta. y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 69.272/01, en la cual se dicto auto de sobreseimiento, causa Expte. N° 54241/5, en la cual no se dicto ningún tipo de restricción o inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.553.537 del Sr. Guillermo Oscar Altamirano.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Guillermo Oscar Altamirano quién se desempeña como chofer Repartidor de Panadería.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de Cedula de Policía de Salta N° 14.217, del Sr. Guillermo Oscar Altamirano.

**QUE** a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22.553.537 en clase D.2 .4, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/03/2014.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **GUILLERMO OSCAR ALTAMIRANO** D.N.I N° 22.553.537, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 551**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 22166-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN VITAL FERNANDEZ**, D.N.I N° 14.303.373, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31539/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Sin Valor Legal

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 102765/11, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos automotores en relación a esta causa.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.303.373 del Sr. Juan Vital Fernández.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Vital Fernández quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14303373 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/04/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **JUAN VITAL FERNANDEZ** D.N.I N° 14.303.373, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 552**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 18587-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FINDENCIO NICANOR CRUZ**, D.N.I N° 29.815.611, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.2, y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.235/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.



Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.815.611 del Sr. Fidencio Nicanor Cruz.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Fidencio Nicanor Cruz quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29815611 en clase B.2 y otorgada al peticionante con vencimiento el 20/03/2014.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que no se registra la causa S.P N° 378/04 de fecha 07/08/04, caratulada s/hurto en contra del Sr. Cruz, Fidencio Nicanor, D.N.I. N° 29.815.611.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.2 y D.1", al Sr. **FIDENCIO NICANOR CRUZ**, D.N.I N° 29.815.611 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 553**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19100-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTIAGO LUCIANO LAMBERTO**, D.N.I N° 8.165.085, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2 y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7197/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05,06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 19, 20 y 25 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 9843/95, mediante el cual se solicitó eliminar los antecedentes en el certificado de Antecedentes Penales y Policiales y/o planilla prontuarial, causa N° 2403/66, la cual fue enviada en el libro matriz de archivo marzo/66 de Instrucción Sumaria 2da Nominación, causa N° 6072/6 se encuentran en trámite de prescripción y causa N° 4835/69 de fecha 02/05/69 se resolvió sobreseer, s/exposición de dependencia policial, en la cual se deja registrado que en fecha 19/08/1977 sufrió accidente de tránsito por el cual se labraron expedientes, por lo que concurre a esa preventora a los fines de obtener copia y que habiendo consultado con personal de la misma, se dio con la novedad que conforme al Decreto N° 108/78 (P.E) mediante Resolución N° 9/78 se procedió a cumplimentar con este, procediendo a la incineración luego de haber transcurrido el lapso de cinco años y diez años respectivamente y que debido al tiempo de haber sucedido el hecho este no recuerda las diligencias que se realizaron al respecto, motivo por el cual no puede contar con una copia de la misma.

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 13 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 14 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.165.085 del Sr. Santiago Luciano Lamberto.

**QUE** a fs. 15 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Santiago Luciano Lamberto quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.16 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8165085 en clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 25/03/2014.

**QUE** a fs. 28 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 29 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.2 y D.1", al Sr. **SANTIAGO LUCIANO LAMBERTO**, D.N.I N° 8.165.085, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 554**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: -EXPTE. N° 17.128 -SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Ana Maria Quiroga, DNI N° 11.282.739, con domicilio en calle General Deheza N° 185 B° Ciudad del Milagro,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 10/07/2016.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NRG -313 Marca AUDI Modelo A1 SPORTBACK 1.4 Año 2014.

**QUE** a fs. 04 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 11282739, con vigencia hasta el 16/10/2014.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de comprobante de pago de Póliza de Seguro de Escudo Seguro, con vigencia hasta el 13/04/2014.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 11.282.739.

**QUE** a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, con vencimiento el 04/02/2015.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

///

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. ANA MARIA QUIROGA, DNI N° 11.282.739, con Domicilio en calle Gral. Deheza N° 185 B° Ciudad del Milagro, Ciudad de Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NRG-313 Marca AUDI Modelo A1SPORTBACK 1.4 Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 21 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 555**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20314 -SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARCELO HECTOR FUNES** D.N.I N° 8.049.222, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2., D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32481/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 21, 22, 23 y 24 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N°9363/82 (orig. 18.492/78 del Juzgado de Instrucción 1° Nominación de Metán) y causa N° 14.023/97 (ori.15410/88 del Juzgado de Instrucción 2° Nominación de Metán, a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, causa N° Exp- 24464/3, (S.P 1740/03 UOP 7° Rad. Ori. Jis. 1° Nominación) la cual en fecha 05/01/2007 se encuentra con resolución de sobreseimiento firme, no poseyendo medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.049.222 del Sr. Marcelo Héctor Funes.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Marcelo Héctor Funes quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8049222 en clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/04/2014.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante la cual solicita se realice al requirente examen teórico practico y asimismo se informe de la idoneidad para conducir del mismo.

**QUE** a fs. 16 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial del Sr. Marcelo Héctor Funes, quien realizo examen teórico aprobando con resultado bueno, como así también realizo examen práctico, de manejo en Depósito Artigas, demostrando destreza conductiva, con vehículo ,dominio GBI-309.

**QUE** a fs. 25 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 26 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

Sin Valor Legal

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.2, D.2 y E.1", al Sr. **MARCELO HECTOR FUNES**, D.N.I N° 8.049.222, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 556****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 20320-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER HORACIO BALDOMAR**, D.N.I N° 21.319.508, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8059/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 100233/11 (AUP N° 1141/11 de la O.O. y D), la cual se encuentra a la fecha en trámite, no obrando sobre el mismo medida de inhabilitación o restricción para conducir.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.319.508 del Sr. Walter Horacio Baldomar.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Walter Horacio Baldomar quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21319508 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 27/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola informe emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual solicita se efectúe examen teórico – practico al requirente y se informe de la idoneidad para conducir del mismo.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitió por Dirección de Educación Vial del Sr. Walter Horacio Baldomar, quien realizo examen teórico con resultado aprobado, examen práctico en Depósito Artigas demostrando destreza conductiva con vehículo, dominio NTI-493.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

Sin Valor Legal

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **WALTER HORACIO BALDOMAR**, D.N.I N° 21.319.508, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 557****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE. N° 16337-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. José Aguirre DNI N° 8.171.029, con domicilio en calle Corrientes 614, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 8.171.029.

**QUE** a fs. 03 y vta. rolan copias simples de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio MAJ-252 Marca Renault Modelo Duster Confort Plus 1.6 4x2 Año 2012 y Licencia Nacional de Conducir N° 8171029., con vencimiento el 09/11/2015.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. José Aguirre.

**QUE** a fs. 05 y vta. rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 000331663, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 10/06/2014.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

Sin Valor Legal

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. JOSE AGUIRRE DNI N° 8.171.029, con domicilio en calle Corrientes 614, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio MAJ-252 Marca Renault Modelo Duster Confort Plus 1.6 4x2 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 558**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 14.030 -SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Fabiana Elizabeth Sequeira DNI N° 26.687.278, con domicilio en calle Posta de Yastato N° 1211 B° La Loma, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Villagran Yazmín Trinidad DNI 44.137.291 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 27/09/2020.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de la Beneficiaria y Solicitante.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de Revisacion Técnica Vehicular, con vencimiento 25/01/2015.

**QUE** a fs. 05 Vta. rola copias Licencia Nacional de Conducir N° 28687878 con vigencia 14/11/2018, copia certificada de comprobante de pago de Seguro con Póliza de Seguro N° 6072555 de la Empresa López Díez Seguros, con vigencia hasta el 08/03/2014.

**QUE** a fs. 06 y vta rola copia certificada de Partida de Nacimiento del Beneficiario.

**QUE** a fs.07 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del Dominio CYP- 216 marca: Chevrolet, modelo: Corsa año: 1999.

**QUE** a fs. 08 rola copia Certificada de Revisión Técnica Vehicular con vencimiento 26/01/2014.

**QUE** a fs. 10 y 11 rola copia Comprobante de Pago de Seguros López Díez con vencimiento 08/04/2014, Certificado de Residencia y Convivencia del Grupo Familiar.

**QUE** a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de Yazmín Trinidad Villagran DNI 44.137.291, con domicilio en calle Posta de Yastato N° 1211 B° La Loma, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio CYP – 216, Marca CHEVROLET, Modelo CORSA, Año 1999, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 559****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 16.820 SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FIGUEROA LUIS ALFREDO** DNI N° 26.014.201 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, .E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2621/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Figueroa Luis Alfredo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Figueroa Rubén Oscar que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26014201 con clase D.2,4, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/03/2014

**QUE** a fs, 09 rola Certificado de Residencia del Sr. Figueroa Luis Alfredo.

**QUE** a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Figueroa Luis Alfredo.

**Que** a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Figueroa realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa GAR- 110368, no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.3", al Sr. **FIGUEROA LUIS ALFREDO**, DNI N° 26.014.201, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 560****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 23.226- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOLINA ROBERTO JORGE ANDRES** DNI Nº 24.237.895, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9124/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.237.895).

**QUE** a fs. 07/07 vta. rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Molina Roberto Jorge Andrés que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rolan copia de Cedula de Identificación de la Policía de Salta a Nombre del Solicitante, Licencia Nacional de conducir Nº 24237895 en clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2014.

**QUE** a fs 10 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa GAR Nº 11293/13 originaria de la causa Nº COR Nº 32.171/08, donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **MOLINA ROBERTO JORGE ANDRES**, DNI Nº 24.237.895 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.



Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 561****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 23.294- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE LUIS FERNANDO DANIEL** DNI N° 25.884.664, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7749/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 39065/08, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.884.664).

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Choque Luis Fernando Daniel que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.10 rolan copia, Licencia Nacional de conducir N° 25884664 en clases E.1,A.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/11/2014, solicitud suscripta por el peticionante requiriendo renovación de ampliación de categoría D.2, E.1, A.3.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CHOQUE LUIS FERNANDO DANIEL**, DNI N° 25.884.664 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Sin Valor Legal

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 562****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 23.335- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOLINA JORGE RAMON** DNI N° 12.803.177, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8132/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante si registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.803.177).

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Molina Jorge Ramón que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rolan copia, Licencia Nacional de conducir N° 12803177 en clases E.1,D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/04/2014.

**QUE** a fs 09 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 11.199/82 consta Prescripta la causa.**

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **MOLINA JORGE RAMON**, DNI N° 12.803.177 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 563****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: -EXPTE. N° 19.778 -SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Giardina Carlos Italo, DNI N° 13.016.601, con domicilio en Avda. Arenales esquina M. Cornejo S/N. B° 20 de Febrero,

**CONSIDERANDO:**

Sin Valor Legal

**QUE** a fs. 02 Vta. rola copia certificada de Póliza de Seguro N° 003138944 de la Empresa RSA, con vigencia 04/05/2014.

**QUE** a fs. 03 a 05 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, con vencimiento el 2102/2016.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 13.016.601.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 29/05/2016.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio GAF - 858 Marca Volkswagen Modelo: Suran Año: 2007.

**QUE** a fs. 09 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 13016601, con vigencia hasta el 13/12/2016.

**QUE** a fs. 11 Vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

///

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **GIARDINA CARLOS ITALO, DNI N° 13.016.601, con Domicilio en Avda. Arenales Esquina M. Cornejo S/N B° Ciudad La Loma, Ciudad de Salta, autorizada para estacionar en zonas**

**afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GAF-858 Marca VOLKSWAGEN Modelo: SURAN año: 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 564**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 16167 –SV-2014.**

**VISTO:** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.1 el Sr. Carlos Manuel Salas, en su carácter de Director de la Oficina de Transporte Público Impropio, en relación a la petición efectuada verbalmente por la Sra. Subsecretaria de Transito, eleva informe de nomina de los licenciatarios con unidades de modelos vencidos, prorrogas solicitadas destacándose la situación de cada uno de ellos, referente a las Licencias N° 27, 82, 50, 52, 74, 77 y 83.

**QUE** a fs. 02 rola nomina de Licencias de Transportes Escolares con modelos vencidos, suscripta por la Directora de departamento Documental perteneciente a la Dirección de Transporte Publico Impropio, Sra. Rosa Ontiveros.

**QUE** a fs. 03 rola informe técnico emitido por la Sub-Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección de Transporte Publico Impropio conforme basamento legal expuesto en Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 inc. "a", art. 195 inc. "d" y art. 203 de la mencionada norma, donde se establece la antigüedad máxima de vigencia para desarrollar el servicio de transporte escolar, baja, máximo tiempo de uso de la Unidad, y plazo de Caducidad. Ello, de conformidad a lo establecidos por las Ordenanzas N° 13.538; 14.395; 6.326; 6.416, ley 24449 y su decreto reglamentario.

**QUE** la Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 Inc. "a", establece: El Vehículo afectado a la actividad de Transporte Escolar no deberá superar una antigüedad mayor a 10 (diez) años al momento de su incorporación, con un límite máximo de 15 (quince) años de antigüedad para la prestación del servicio.

Por lo expuesto, es dable hacer la siguiente valoración y distinción respecto a las Licencias enumeradas en la nomina que se adjunta, toda vez que se encuentran en diferentes estados administrativos.

**QUE** en relación a las Licencias N° 27 y 82, se realizó por sus titulares la correspondiente solicitud de prorrogas y se resolvió al respecto en Exptes. N° 6494 y N° 85869.

Sin Valor Legal

**QUE** en referencia a las Licencias N° 52; 74; 77; 83, esta Secretaria procede de Oficio a dar la baja de las mismas, de conformidad a lo normado por el art. 195 inc. "d" de la Ordenanza Ut-supra mencionada.

**QUE** en relación a la Licencia N° 50, atento al vencimiento operado en fecha 31/12/12 y tras no haberse regularizado la situación referenciada por su titular, esta Secretaria resuelve dar de baja la unidad correspondiente modelo 1997, efectivizándose al efecto el plazo de caducidad de los derechos de uso y explotación de la misma conforme lo normado por el art. 203 de la Ordenanza precedentemente referenciada.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** de las Licencias N° 52; 74; 77; 83; la baja y caducidad de la Licencia N° 50, ello de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrán interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a los Sres. Titulares de las Licencias detalladas en el art. 1.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 565**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23.369-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHALUP CESAR DAVID** DNI N° 18.309.027, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.676/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 04 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa EXPTE N° 74892/95 S.P.N° 5582/95, consta en Sobreseimiento.**

**QUE** a fs 05/05 vta. rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.309.027).

**QUE** a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Chalup Cesar David, se desempeña como chofer Taxi.

**QUE** a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18309027, clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/04/2014.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2", al Sr. **CHALUP CESAR DAVID**, DNI N° 18.309.027 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

Sin Valor Legal

acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

SALTA, Abril 23 de 2014.-

**RESOLUCION N° 006****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23900-SG-2014**

**VISTO** que el día. 23 de Abril del corriente año, se presenta el libro "Don Bosco, OUR PHATER, OUR FRIEND en el Colegio Salesiano Ángel Zerda, sito en calle Caseros N°1250 de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la autoría del mismo es de la Señora Roxana Soto, Profesora Universitaria en inglés, egresada de la Universidad Católica de Salta, actualmente profesora del Colegio Salesiano Ángel Zerda, Colegio José Manuel Estrada, de la Escuela Internacional de Administración Hotelera y Turística Vatel, y de la Universidad antes mencionada;

**QUE** este libro representa un trabajo interdisciplinario abarcando otras áreas del saber y tiene como objetivo afirmar los aprendizajes de la lengua extranjera a través de la vida de San Juan Bosco, difundiendo de esta manera valores cristianos compatibles con el espíritu salesiano y con la calidad de buen ciudadano;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL** el libro "Don Bosco, OUR PHATER, OUR FRIEND" cuya presentación se realizará el día 23 de Abril del corriente año, en el Colegio Salesiano Ángel Zerda, sito en calle Caseros N°1250 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al P. Andrés Peirone S.D.B, representante legal del Colegio Salesiano Ángel Zerda en el domicilio de calle Caseros 1250, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*\_

Sin Valor Legal

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14705 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0038/13 y 135 - 0195/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: TDB 137 y NRG 313.-

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR** a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9778.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 ABRIL 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14705 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 14706 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0382/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** el inciso ñ) del Artículo 107, Título I Tasa General de Inmuebles - Capítulo VI - Exenciones - Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** el inciso f) del Artículo 127, Título III Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene - Capítulo III Exenciones Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3°.- DEROGAR** el inciso k) del Artículo 153, Título V Tasa sobre Publicidad y Propaganda - Capítulo V - Exenciones Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 4°.- DEROGAR** el inciso o) del Artículo 246, Título XVIII Impuesto Inmobiliario - Capítulo III - Exenciones del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 5°.- INCORPORAR** el Artículo 107 bis, Título I Tasa General de Inmuebles - Capítulo VI - Exenciones Código Tributario

Municipal, Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias, con el siguiente texto:

*"Artículo 107 bis: Los inmuebles destinados para el funcionamiento o desarrollo de las actividades educacionales de los Establecimientos Privados de educación sistemática de cualquier nivel o ciclo de enseñanza, los Establecimientos de Educación parasistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozarán de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."*

**ARTÍCULO 6°.- INCORPORAR** el Artículo 127 bis, Título III Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene - Capítulo III - Exenciones I Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias, con el siguiente texto:

*"Artículo 127 bis: Los Establecimientos Educacionales Privados de educación sistemática de cualquier nivel o ciclo de enseñanza, los establecimientos de educación parasistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozaran de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."*

**ARTÍCULO 7°.- INCORPORAR** el Artículo 153 bis, Título V Tasa sobre Publicidad y Propaganda - Capítulo V - Exenciones Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias, con el siguiente texto:

*"Artículo 153 bis: Los avisos, anuncios, carteles o promoción indicativos del Ente o sus actividades, en inmuebles donde funcionen Establecimientos Educacionales Privados de educación sistemática, de cualquier nivel o ciclos de enseñanza, los establecimientos de educación parasistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozaran de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."*

**ARTÍCULO 8°.-INCORPORAR** el Artículo 246 bis, Título XVIII Impuesto Inmobiliario - Capítulo III - Exenciones del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254, texto ordenado de la Ordenanza N° 6.330 y sus modificatorias, con el siguiente texto:

*"Artículo 246 bis: Las parcelas de Inmuebles donde funcionen los Establecimientos Educacionales privados de educación sistemática de cualquier nivel o ciclos de enseñanza, los establecimientos de educación parasistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozarán de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."*

**ARTÍCULO 9°.- DEROGAR** la Ordenanza N° 10.102.-

**ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sin Valor Legal

SANCION N° 9781.-

**RESOLUCION**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 ABRIL 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14706 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0586/14.-Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Fernando Ricardo Echazú Russo, Matías Antonio Cánepa, Mario Enrique Moreno, Romina Inés Arroyo, Eliana del Valle Chuchuy, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Abel David Moya Ruíz y Gastón Guillermo Galindez.-**VISTO**

La presencia en nuestra ciudad del destacado músico, Iván Noble, el próximo 11 del corriente, para presentar su sexto trabajo como solista; y

**CONSIDERANDO**

Que fue el líder de la banda Los Caballeros de la Quema, la que dos años después edita su primera producción en cassettes titulada "Primavera negra" y en 1.993 su primer C.D. "Manos vacías"; logrando el éxito a partir del disco "La paciencia de la araña", que se convirtió en disco de oro debido al corte promocional "Avanti morocha";

Que, en el año 2.000 la banda grabó su último disco, "Fulano de nadie", separándose al año siguiente de manera definitiva;

Que, durante el año 2.001, Noble participó en la serie televisiva 099 Central, encarnando a "El mudo", un policía verborrágico. También en ese año debutó en la pantalla grande con Peluca y Marisista, interpretando un personaje de los suburbios del oeste del gran Buenos Aires;

Que, en el año 2.003 inicia su carrera como solista, donde su placa debut se titula "Preguntas equivocadas", las que han presentado invitados como Carlos Arín, saxofonista de Los Caballeros, Sebastián Schachtel de "La Portuaria" en acordeón, Emme en voces, entre otros;

Que, entre su valiosa discografía, podemos encontrar, "Nadie sabe donde" (2.004), "Intemperie" (2.007), "Dicho y hecho" (2.009), "La parte de los ángeles" (2.011) y "Pistolas al amanecer" (2.013);

Que, en el año 2.006 ganó el Martín Fierro al mejor tema por música original "Cuerpo a tierra", que fue compuesto para la serie "Criminal" protagonizada por Diego Peretti e Inés Estévez, que se emitió durante el año 2.005, por Canal 9;

Que, es un honor para esta Ciudad recibir a este músico, compositor y actor;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISTINGUIR** como "Visitante Destacado de la ciudad de Salta" al músico, compositor y actor Iván Noble, con motivo de la presentación de su último trabajo discográfico denominado "Pistolas al amanecer" el 11 de abril del 2014, por su importante trayectoria artística y su aporte a la cultura nacional.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

VILLA - VILLADA

Sin Valor Legal

**RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0596/14.-**

**VISTO**

La nota de fecha 13 de marzo de 2014, remitida por el Presidente del H. Concejo Municipal Tarija al Secretario General del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, invitándolo a participar del "Encuentro de Intercambio de Experiencias y Confraternización Deportivo - Cultural", a realizarse entre los días 12 al 15 de abril del año en curso; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho encuentro, en el que participarán empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, se realiza en el marco del Aniversario de la Batalla de la Tablada;

Que, la jornada tiene como finalidad el intercambio cultural y deportivo y la confraternización con los hermanos tarijeños con los que nos une una larga historia de coraje y luchas por la independencia;

Que, el estado municipal promueve la estrategia de integración para el desarrollo cultural y turístico entre los países hermanos latinoamericano;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural y Deportivo la participación de los empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y del Presidente de la Comisión de Deportes, Turismo y Recreación Concejal Mario Enrique Moreno Ovalle, en el "Encuentro de Intercambio de Experiencias y Confraternización Deportivo - Cultural", organizado por el H. Concejo Municipal de Tarija, a realizarse entre los días 12 y 15 de abril del año en curso, en la ciudad de Tarija, República de Bolivia.-

**ARTICULO 2°.- HACER** entrega de la presente resolución al Presidente del H. Concejo Municipal de Tarija y al Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 083.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0557/14.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área competente, proceda a informar en el plazo de 10 (diez) días hábiles, lo siguiente:

a) Empresa concesionaria de la comercialización de las pantallas publicitarias de propiedad municipal en la Ciudad de Salta.

b) Montos que percibe el Municipio por la concesión mencionada en el punto precedente, con discriminación de ingreso mensual conforme canon establecido.

c) Si se ha llamado a licitación para nueva concesión del servicio de comercialización de las pantallas publicitarias municipales y estado del proceso de contratación.

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0558/14.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**VISTO**

La estabilidad de precios fijada en el "Programa Garrafa para Todos" acordados por los Fraccionadores/Distribuidores a Comercios que, según la Resolución 197/2010 (B.O. 09/04/10 - gas licuado de petróleo - Prorroga vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas) - el precio para la garrafa de 10 kgs. es de \$16 (pesos dieciséis); la de 12 kgrs., a \$20 (pesos veinte) y la de 15 kgrs., a \$25 (pesos veinticinco); Resolución N° 1071 de fecha 19 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Ley N° 26.020; Decreto N° 1539 de fecha 19 de septiembre de 2008; Resolución N° 1083 de fecha 1° de octubre de 2008 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que, a pocos meses del invierno y con un subsidio con fecha de vencimiento, la preocupación por los precios que podrán tener las garrafas en la época de más frío es cada vez mayor;

Que, el convenio estaba vigente desde el año 2009 y ahora se prorrogó hasta el mes de abril de 2014;

Que, la caída de los subsidios podría encarecer el precio de la garrafa a un valor superior a \$100 (pesos cien) como consecuencia de que tal subsidio repercute en el precio de cada garrafa a razón de 10 pesos el kilo;

Que las empresas que oportunamente suscribieron el convenio de estabilidad del precio del gas envasado han manifestado que el pago de los subsidios está atrasado desde mitad del año 2013;

Que, numerosos vecinos han denunciado la escasez de las llamadas garrafas sociales, cuya distribución se encuentra a cargo de la Cooperadora Asistencial;

Que, aparece como necesario que el Departamento Ejecutivo proceda a controlar el efectivo cumplimiento del convenio para garantizar la provisión a los 150.000 habitantes que carecen de red de gas natural e integran la franja de ciudadanos de menores recursos;

Que, si bien resulta de competencia del Gobierno Nacional la suscripción de nuevos convenios que garanticen menores precios del gas envasado contemplando a las personas de menores recursos, corresponde a este Cuerpo Deliberativo solicitar a los legisladores nacionales que procedan a realizar las gestiones necesarias para prevenir la inminente suba de precios que impedirá a los sectores más castigados por la economía el acceso a un elemento de uso imprescindible en sus viviendas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**



Sin Valor Legal

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su área pertinente, proceda a controlar el efectivo cumplimiento del Convenio Nacional en vigencia, para estabilizar en \$16,00 (pesos dieciséis) el valor de la garrafa de 10 kilogramos.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** a los legisladores nacionales por Salta que procedan a gestionar la prórroga de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional mediante convenio con las empresas envasadoras y distribuidoras de gas envasado para mantener el precio de las denominadas garrafas sociales.-

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR** al área de Defensa al Consumidor del Gobierno de la Provincia y a la Defensoría del Pueblo Municipal que inicien las acciones judiciales pertinentes, tendientes a garantizar la provisión del gas envasado a los vecinos de la ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0560/14.-****Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-****VISTO**

Frente al insistente pedido de los vecinos que viven en la Avda. Díaz Villalba del barrio Democracia, para la colocación de reductores de velocidad en dichas intersecciones; y

**CONSIDERANDO**

Que, teniendo en cuenta los constantes accidentes de tránsito que lamentablemente han cobrado vidas fatales;

Que, dentro del presupuesto 2014 está contemplada la realización de obras para los barrios de nuestra Ciudad;

Que, es función de este municipio velar por la integridad física y bienestar de todos los habitantes;

Que, en esa zona hay gran cantidad de niños y adultos mayores que cruzan dicha arteria;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, se contemple la factibilidad de colocar reductores de velocidad en Avda. Díaz Villalba de barrio Democracia de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 086 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0561/14.-****Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-****VISTO**

Dada la necesidad de los vecinos que viven en villa Las Rosas y los reiterados pedidos para la colocación de reductores de velocidad y señalización de tránsito en calles Los Lirios y Magnolias de villas Las Rosas, teniendo en cuenta la proximidad de la escuela Dr. Joaquín Castellanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, en esa zona hay gran cantidad de niños que salen de dicho establecimiento;

Que, dentro del presupuesto 2014 está contemplada la realización de obras para los barrios de nuestra Ciudad;

Que, es función de este municipio velar por la integridad física y bienestar de todos los habitantes;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la colocación de reductores de velocidad y señalización de tránsito en las calle Los Lirios y Magnolias de villa Las Rosas de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0567/14.-**

**Autores : Cjales. Mirta Liliana Hauchana, Valeria Elizabeth Jorqui, Cristian Rafael Pereyra, Jorgelina del Carmen Franco, Marta Sofía Martín, Rodolfo Héctor Burgos, José Eduardo Britos, Arturo César Borelli y Rodrigo Armando Tolaba.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR** su más enérgico repudio a la escala represiva que ha perpetrado el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero contra periodistas, estudiantes, docentes, trabajadores y diputados provinciales de oposición.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIGIR** la inmediata investigación de los hechos y el castigo a sus autores materiales e intelectuales.-

**ARTÍCULO 3º.- RECLAMAR** la plena vigencia de los derechos democráticos a la opinión, manifestación y acción sindical, política y reivindicativa.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 089 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 0468/14.-****VISTO**

Sin Valor Legal

Con motivo de celebrarse el Día Global del Voluntariado Juvenil, se realizarán en nuestra ciudad de Salta actividades los días 11 y 12 de abril del presente; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Día Global del Voluntariado Juvenil es el evento juvenil de servicio más grande del mundo. Es promovido a través de la red internacional YSA (Youth Service America), cuenta con la participación de organizaciones de más de 100 países y tiene por objetivo recordar la importancia del voluntariado de jóvenes en la sociedad;

Que, en nuestra ciudad las actividades se encuentran coordinadas por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), en conjunto con más de doce organizaciones sociales y civiles que promueven el voluntariado, entre las cuales se encuentran: AIESEC, TECHO, Asociación de Bomberos Voluntarios, AFS, Amigos del Árbol, Caminar con Valores, Club Leo, Scout Argentina Red Solidaria, Salteños hasta la Medula, Payamedicos, Fundación Hope, entre otras;

Que, a través de diversas actividades buscarán concientizar a los ciudadanos acerca de la importancia del trabajo voluntario en las distintas organizaciones y fundaciones de Salta. Así como también fomentar el trabajo conjunto y fortalecer el vínculo entre las distintas organizaciones y fundaciones, con el objeto de generar relaciones que contribuyan a cumplir los objetivos planteados por cada una de las ONG y colectivamente;

Que, el voluntariado social resulta una de las más loables acciones del género humano y a través del mismo se promueve la cultura de la solidaridad, la conciencia ambiental; el compromiso y la participación ciudadana, entre otros valores y conductas;

Que, desde los diversos estamentos del Estado y de la sociedad en su conjunto, deben apoyarse las iniciativas de los jóvenes de organizaciones sociales y civiles de nuestra ciudad y provincia, que de manera desinteresada trabajan para la construcción de un mundo mejor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de interés municipal las actividades a realizarse por motivo del Día Global del Voluntariado Juvenil los días 11 y 12 de abril del presente, por diversas organizaciones sociales y civiles de nuestra ciudad y por resultar un espacio de promoción del interés, la solidaridad y el compromiso de los jóvenes para que puedan convertirse en verdaderos agentes de cambio de nuestra sociedad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 090 C.D.-**  
**Ref. Expte. C° N° 135- 3485/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la pavimentación y/o adoquinado de la calle Olegario Víctor Andrade del 1000 al 1100 del barrio Grand Bourg.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 091 C.D.-**  
**Ref. Expte. C° N° 135-0319/14 y Nota N° 30/14 CD.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, refaccione y señalice las siguientes ciclovías:

- Ciclovía colindante a avenida Juan Domingo Perón.
- Ciclovía colindante a avenidas Paraguay e Ing. Mario Banchick.
- Ciclovía colindante a avenida República de Bolivia.-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la construcción de las siguientes bicisendas:

- En el tramo comprendido por avenidas Tavella, Hipólito Irigoyen, Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos, desde la rotonda de Limache, por colectora, hasta la rotonda de ingreso a la Universidad Católica.
- En el tramo comprendido por avenidas Independencia y José Artigas, desde el Parque Industrial, hasta la intersección de avenida Independencia con avenida Chile.
- En avenida San Martín, desde calle Pellegrini, hasta calle Talcahuano.
- En avenida Belgrano, desde calle Pueyrredón, hasta calle República de Siria.
- En calle Zuviría, desde avenida Belgrano, hasta calle Ameghino.-

**ARTICULO 3º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la localización de estacionamientos públicos para bicicletas.-

**ARTICULO 4º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice acciones conjuntas con la Autoridad Metropolitana del Transporte y la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor, tendientes a adecuar las unidades del transporte masivo de pasajeros para transportar bicicletas.-

**ARTICULO 5º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal las reestructuraciones presupuestarias que correspondieren, para la ejecución de las obras en el presente período fiscal.-

**ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 092 C.D.-**  
**Ref. Exptes. C°s N°s 135-0321/14 y 135-3477/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Salta, realice un convenio con la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. -, con el objeto de incluir como beneficiarios de los descuentos en el boleto del transporte público de pasajeros,

Sin Valor Legal

establecidos en la Resolución N° 09/06 de la A.M.T., a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios "Dino Saluzzi".-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 093 C.D.-  
Ref. Expte. C° N° 135-0367/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga el retiro de la placa de bronce colocada en el lateral oeste del monolito situado en la Sección C - Manzana 13b, del parque San Martín, que tiene el siguiente texto: "Plaza España - 12 de Octubre de 1960 - Intendente Alfonso Sansone", designación otorgada mediante Ordenanza N° 8357, al espacio verde individualizado con la Matrícula N° 92.556 e instale en dicho monolito una placa con la denominación "República de Corea", de acuerdo a la designación otorgada mediante Ordenanza N° 2594.-

**ARTICULO 2º.- CUMPLIDO**, remitir las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135 -0367/14, al archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-  
Ref. Expte. C° N° 135-0459/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicite a la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T -, copia del estudio realizado en forma conjunta con la Universidad Nacional de Salta, referido al impacto ambiental del transporte público de pasajeros y lo remita a éste Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-  
Ref. Expte. C° N° 135-0485/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la demarcación y reparación del pozo ubicado en calle Universidad Católica N° 1435 del barrio Constitución.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-  
Ref. Expte. C° N° 135-0507/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la colocación de una plaqueta con el nombre de "Raúl Eduardo Paesani", en el monolito emplazado en el espacio verde ubicado en la intersección de la avenida Hipódromo de la Plata y pasaje Godoy Cruz, Manzana 435 "e" del barrio Palermo I, como así también la parquización y mantenimiento del mismo, conforme lo establece la Ordenanza N° 13.483.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-  
Ref. Expte. C° N° 135-0510/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 321, para que realice la reparación en la vereda, conforme lo establece el artículo 53 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-  
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3152/12 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1992/13; 135 -2648/13; 135 - 3413/13; 135 - 3478/13; 135 - 3479/13; 135 - 2573/13; Nota N° 179 C.D. de fecha 17-10-13; Nota SIGA N° 12675-2012; Nota SIGA N° 1619/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135 - 3152/12; 135 - 1992/13; 135 - 2648/13; 135 - 3413/13; 135 - 3478/13; 135 - 3479/13; 135 - 2573/13; Nota N° 179 C.D. de fecha 17/10/13; Nota SIGA N°

Sin Valor Legal

12675-2012; Nota SIGA N° 1619/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-

**Ref.: Exptes. C's N°s 135 - 2819/13 y otros que corren a cuerdas separadas 135 - 3262/13 y 135 -3254/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C's N°s 135 - 2819/13; 135 - 3262/13 y 135 - 3254/13, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-

**Ref.: Nota SIGA 16141/13 y Expte C° N° 135 - 2787/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** el archivo de las actuaciones contenidas en Nota SIGA 16141/13 y Expte. C° N° 135 - 2787/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-

**Ref.: Exptes. C's N°s 135-018/13, y otros que corren por cuerda separada 135-055/13, 135-121/13, 135-201/13, 135-251/13, 135-320/13, 135-389/13 y 135-391/13, 135-390/13, 135-392/13, 135-393/13, 135-401/13, 135-403/13, 135-404/13, 135-432/13, 135-500/13, 135-501/13, 135-537/13, 135-560/13, 135-561/13, 135-576/13, 135-589/13, 135-621/13, 135-687/13, 135-689/13, 135-696/13, 135-713/13, 135-720/13, 135-841/13, 135-879/13 y 135-871/13, 135-1569/13, 135-1578/13, 135-1579/13, 135-1689/13, 135-1692/13, 135-1728/13, 135-1729/13, 135-1731/13, 135-1926/13, 135-1931/13 y 135-3558/12, 135-1990/13, 135-2032/13, 135-2048/13, 135-2056/13, 135-2057/13, 135-2067/13, 2079/13, 135-2080/13, 135-2118/13, 135-2127/13, 135-2162/13; 135-2175/13 y 135-2176/13, 135-2178/13, 135-2198/13, 135-2212/13; 135-2213/13 y 135-2163/13, 135-2214/13, 135-2216/13, 135-2217/13, 135-2271/13, 135-2323/13, 135-2326/13, 135-2345/13, 135-2367/13, 135-2379/13, 135-2435/13, 135-2457/13, 135- 2520/13 y 135-2522/13; 135-2487/13 y 024959-SG-2013, 135-2480/13, 135-2521/13, 135-2548/13, 135-2597/13, 135-2610/13, 135-2629/13, 135-2630/13, 135-2664/13 y 050206-SG-2012, 135-2732/13, 135-2757/13, 135-2767/13, 135-2872/13, 135-2927/13; 135-2954/13; 135-2957/13; 135-**

**2958/13; 135-2959/13; 135-2960/13; 135-2962/13; 135-2963/13 y 135-2968/13, 135-2964/13, 135-2966/13, 135-3078/13 y 135-3079/13, 135-3126/13, 135-3129/13, 135-3221/13, 135-3225/13, 135-3520/13, 034483-SG-2013, 0110125-137760-2013-0, 135-1607/12, 135-2451/12, 135-2588/12, 135-2953/12, 006312-SG- 2013, 041645-SG-2013, Nota Siga N° 7161-2013, Nota Siga N° 12667-2013, y Nota de fecha 27 de junio 2013.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C's N°s 135-018/13, y otros que corren por cuerda separada 135-055/13, 135-121/13, 135-201/13, 135-251/13, 135-320/13, 135-389/13 y 135-391/13, 135-390/13, 135-392/13, 135-393/13, 135-401/13, 135-403/13, 135-404/13, 135-432/13, 135-500/13, 135- 501/13, 135-537/13, 135-560/13, 135-561/13, 135-576/13, 135-589/13, 135-621/13, 135-687/13, 135-689/13, 135-696/13, 135-713/13, 135-720/13, 135-841/13, 135-879/13 y 135-871/13, 135-1569/13, 135-1578/13, 135-1579/13, 135-1689/13, 135-1692/13, 135-1728/13, 135-1729/13, 135-1731/13, 135-1926/13, 135-1931/13 y 135-3558/12, 135-1990/13, 135-2032/13, 135-2048/13, 135-2056/13, 135-2057/13, 135-2067/13, 2079/13, 135-2080/13, 135-2118/13, 135-2127/13, 135-2162/13; 135-2175/13 y 135-2176/13, 135-2178/13, 135-2198/13, 135-2212/13; 135-2213/13 y 135-2163/13, 135-2214/13, 135-2216/13, 135-2217/13, 135-2271/13, 135-2323/13, 135-2326/13, 135-2345/13, 135-2367/13, 135-2379/13, 135-2435/13, 135-2457/13, 135-2520/13 y 135- 2522/13; 135-2487/13 y 024959-SG-2013, 135-2480/13, 135-2521/13, 135-2548/13, 135-2597/13, 135-2610/13, 135-2629/13, 135-2630/13, 135-2664/13 y 050206-SG-2012, 135-2732/13, 135-2757/13, 135-2767/13, 135-2872/13, 135-2927/13; 135-2954/13; 135-2957/13; 135-2958/13; 135-2959/13; 135-2960/13; 135-2962/13; 135-2963/13 y 135-2968/13, 135-2964/13, 135-2966/13, 135-3078/13 y 135-3079/13, 135-3126/13, 135-3129/13, 135-3221/13, 135-3225/13, 135-3520/13, 034483-SG-2013, 0110125-137760-2013-0, 135-1607/12, 135-2451/12, 135-2588/12, 135-2953/12, 006312-SG- 2013, 041645-SG-2013, Nota Siga N° 7161-2013, Nota Siga N° 12667-2013, y Nota de fecha 27 de junio 2013; por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTICULO COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 73 SALTA, 15 de Abril de 2014 C.D**

VISTO

El artículo 3° de la Ordenanza 14386, por el cual se dispone la implementación de un Sistema de Administración Financiera para el ámbito del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

**QUE**, para hacer factible lo establecido en la mencionada Ordenanza resulta necesario renovar los equipos informáticos y de impresión, con los que se vienen trabajando;

**QUE**, los equipos informáticos existentes cuentan con mas de 30 años de uso, por lo cual se hace indispensable su renovación;

**QUE** conforme surge de las actuaciones del Expte N° 135 – 502 del año 2014, gran parte del equipamiento informático se vio gravemente afectado por la tormenta eléctrica producida el día 17 de marzo del año 2014

**QUE**, de acuerdo a una exhaustivo análisis se ha podido observar la necesidad de contar con equipos informáticos más modernos, acordos

Sin Valor Legal

a los tiempos actuales, y que permitan optimizar el funcionamiento del Concejo Deliberante;

**QUE**, así mismo mediante la Ordenanza N°7409/96 se puso en vigencia en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Sistema de Contrataciones de la Provincia, (aprobado por Decreto 59/95 de Necesidad y Urgencia, de fecha 12/12/95) y que rige para el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunales Administrativos de Faltas y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, (Art.2 de la Ordenanza citada);

**QUE**, el artículo 9 del Decreto reglamentario de la mencionada Ley, establece como mecanismo la realización de una Licitación Pública;

**QUE**, encontrándose dentro de la Ley y teniendo en cuenta la necesidad de realizar el procedimiento para la nueva concesión dándole la mayor celeridad y asegurando la transparencia e imparcialidad en la decisión;

**QUE**, por lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal tendiente a iniciar el procedimiento establecido por Ley N°6838, de aplicación conforme la Ordenanza N°7409/96;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que regirá el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de equipos informáticos y de impresión, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- LLAMAR** a Licitación Pública para la adquisición de equipos informáticos y de impresión destinados al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE** a Secretaría Administrativa, y Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese, regístrese y archívese.-

MORENO – VILLADA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 073 DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 de Abril de 2014**  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 74 C.D**

**VISTO**

El artículo 3° de la Ordenanza 14386; y

**CONSIDERANDO**

**QUE**, en el mencionado artículo se dispone la implementación de un Sistema de Administración Financiera para el ámbito del Concejo Deliberante;

**QUE**, con ello se pone de manifiesto la necesidad de proveer herramientas que permitan optimizar el funcionamiento de este Cuerpo y facilitar las tareas de todos sus integrantes;

**QUE**, así mismo mediante la Ordenanza N°7409/96 se puso en vigencia en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Sistema de Contrataciones de la Provincia, (aprobado por Decreto 59/95 de Necesidad y Urgencia, de fecha 12/12/95) y que rige para el Concejo

Deliberante de la ciudad de Salta, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunales Administrativos de Faltas y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, (Art.2 de la Ordenanza citada);

**QUE**, el artículo 9 del Decreto reglamentario de la mencionada Ley, establece como mecanismo la realización de una Licitación Pública;

**QUE**, resulta necesario instrumentar la adquisición de los equipos informáticos y de impresión, asegurando la transparencia e imparcialidad de la decisión;

**QUE**, por lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal tendiente a iniciar el procedimiento establecido por Ley N°6838, de aplicación conforme la Ordenanza N°7409/96;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que regirá el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un sistema de Gestión-Administración Financiera, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- LLAMAR** a Licitación Pública para la adquisición de un sistema de Gestión-Administración Financiera, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE** a Secretaría Administrativa, y Tribunal de Cuentas Municipal

**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese, regístrese y archívese.

MORENO – VILLADA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 074 DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

Sin Valor Legal

**DECLARACION****DECLARACIÓN N° 005 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -0320/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) tome las medidas conducentes a los fines de evitar que el jubilado o pensionado deba justificar su supervivencia, a través de la presentación de certificados o la presencia personal ante instituciones bancarias.-

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente a la dirección ejecutiva de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y a los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 006 C.D.-****Ref. Exptes. C°s N°s 135-0514/14 y 135-0515/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- MANIFESTAR** su total desacuerdo y preocupación ante la acción de la empresa Refinerías del Norte S.A. de pedir el desalojo de Atlético Béisbol Club del predio donde funcionaba su sede social y deportiva, ubicado en Chachapoyas, continuación de avenida Reyes Católicos, Acceso Norte, frente a Gendarmería Nacional.-

**SEGUNDO.- QUE** vería con agrado que la empresa Refinerías del Norte S.A. tenga a bien dialogar con Atlético Béisbol Club y los vecinos de la zona para llegar a un acuerdo y declinar la acción judicial iniciada y que el juez interviniente en la causa, llame a conciliación a las partes.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 007 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 0595/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, garantice la atención sanitaria en los servicios de pediatría y odontología en el Centro de Salud N° 54, ubicado en barrio San Ignacio.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

Sin Valor Legal

**SOLICITUD DE INFORME****SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-3535/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, si es factible la reubicación, en un sector de planta baja, de los restos de Emanuel Jorge Chocobar que se encuentran inhumados en el Nicho N° 220, Pabellón "C", Galería 7, fila N° 5 del Cementerio San Antonio de Padua, dado que su madre, señora Mercedes Corbalán, no tiene accesibilidad al mismo en razón de su estado de salud.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0239/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el término de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente, en relación a la Ordenanza N° 11.887 de creación del Programa de Presupuesto Participativo:

- Estado de ejecución del Programa.
- Reglamentación de dicha ordenanza.
- Si se crearon los foros barriales, en caso afirmativo, indicar la cantidad de foros, su forma de funcionamiento y el número de delegados.
- Si se realizaron talleres de formación para poner en conocimiento a la población del Programa y cuáles fueron sus resultados.
- Indicar cuál es la dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal encargada de llevar a cabo el proceso de coordinación del Presupuesto Participativo, y que acciones realizaron tendiente a ello.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0429/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, en un plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Cuerpo si los locales ubicados sobre la vereda del Mercado San Miguel, en la intersección de calles Urquiza e Ituzaingó, cuentan con las habilitaciones comerciales correspondientes de acuerdo con las normativas vigentes.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0446/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Medidas de seguridad adoptadas por el mal estado en que se encuentra el tablero de comando de iluminación de avenida Paraguay, situado sobre la mencionada avenida, entre el inmueble de la Firma Diarco y las instalaciones deportivas colindantes.
- Medidas de seguridad adoptadas por el mal estado en que se encuentra el tablero de toma primaria ubicado sobre calle peatonal Alberdi en su intersección con calle Alvarado.
- Remita a este Cuerpo los informes de fiscalización y control efectuados durante el año 2013, realizados por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la UTE LUSAL - MANTELECTRIC I.C.I.S.A - ILUBAIRES S.A., para la operación y mantenimiento integral del servicio de alumbrado público en la ciudad de Salta, aprobado por Ordenanza N° 13.282.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0455/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, con observancia de la Ordenanza N° 10.371, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Todo lo relativo al convenio con la firma EDESA para que actúe como agente de percepción de impuestos y tasas que se adjuntan a la boleta del servicio eléctrico.
- Costo facturado por este servicio, a la Municipalidad de Salta, en el último año.

Sin Valor Legal

c) Número de clientes incorporados a esta modalidad.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0456/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo que corresponda, con observancia de la Ordenanza N° 10.371 informe a este Cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles lo siguiente:

- Pagos efectivamente realizados al Banco Macro por cada uno de los conceptos contemplados en el contrato que lo habilita como agente financiero de la Municipalidad de Salta.
- Monto total percibido de parte de la Municipalidad por el Banco Macro en el último año.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0457/14 y 135-0463/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente, en relación a la Playa de Transferencia de Cargas:

- Pliego de bases y condiciones de la licitación.
- Observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Municipal a dicha licitación.
- Convenio firmado con la firma AEP S.A. a fin de ejecutar la construcción.
- Copia del contrato de adjudicación e informe completo sobre las distintas ofertas presentadas.
- Si se ha proyectado de manera conjunta con la Nación o la provincia de Salta, la ejecución de obras tendientes a garantizar el acceso seguro del tránsito pesado por la Ruta Nacional N° 34.
- Si se ha previsto la incorporación de la zona donde se construirá la playa de transferencia de cargas como parte del ejido urbano municipal.
- Si la concesionaria de la Ruta Nacional N° 34, Aunor SA., en el tramo en donde estará ubicada la playa de transferencia de cargas, tuvo intervención o fue

consultada en relación a la incidencia en el tránsito vial que tendrá la habilitación de la misma.

- Si se prevé pactar con Aunor S.A., tarifas especiales para los transportistas de menor porte que se verán obligados a transitar por la autopista hasta el lugar de carga.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0458/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si los equipos de la planta asfáltica y de pavimentación son propiedad de la Municipalidad.
- En qué dependencia municipal se encuentran los equipos mencionados en el apartado a).
- Nómina de los trabajadores asignados, condiciones de empleo y Convenio Colectivo de Trabajo en el que están encuadrados.
- Plan de pavimentación a ejecutar por la mencionada planta (cantidad de cuadras y localización de las mismas).-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0467/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas Municipal que informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, en relación al Convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa AEP S.A., para la ejecución de la playa de transferencia de cargas, lo siguiente:

- Dictamen vinculado con el pliego de bases y condiciones aprobado, respecto de la contratación para la ejecución de la playa de transferencia de cargas.
- Dictamen de control previo de legalidad emitido en relación a la contratación formalizada con la empresa AEP S.A.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-



Sin Valor Legal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 031C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0474/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si la Empresa "Auxilio Tipliskisi", con domicilio en Monoblock "C", 2° piso Dpto. 9 del barrio Arturo Illia, cuenta con la habilitación comercial correspondiente, de acuerdo con las normativas vigentes.
- En caso afirmativo, remita a este Cuerpo los antecedentes de habilitación comercial.
- Si las áreas competentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, recibieron denuncias y/o realizaron las inspecciones pertinentes con el objeto de detectar contravenciones a la normativa vigente.
- En caso afirmativo, remita a este Cuerpo los antecedentes y actuaciones realizadas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0564/14.-****VISTO**

La problemática existente en la ciudad de Salta con relación a la provisión de garrafas de gas licuado de petróleo. Que se han recibido numerosos reclamos relacionados con el cumplimiento efectivo de la legislación vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 26.020 y su modificatoria establecieron el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo;

Que, dicha Ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 46 "in fine" de la Ley N° 26.020 y su modificatoria, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del Fondo Fiduciario, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento, estableciendo la regulación de la comercialización del gas licuado de petróleo, estableciendo las formas y modalidades en que debe realizarse;

Que, dicho Fondo será destinado a atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado en diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos para usuarios de bajos recursos;

Que, en la provincia de Salta funcionan nueve fraccionadoras de gas, sirviendo las mismas de distribuidoras de las garrafas y estableciendo centro de canje a lo largo de toda la Provincia;

Que, en nuestra Provincia, la Secretaría de Defensa del Consumidor monitorea el cumplimiento de los cupos de gas licuado de petróleo asignados a la Provincia y es dicho organismo el encargado de actas de infracción a la Ley Nacional N° 24.240 -de Defensa del Consumidor- integrada en este caso con la Ley N° 26.020;

Que, se han recibido numerosas quejas que dan cuenta de que no se respetan los precios de venta regulados por la Secretaría de Energía de la Nación para la comercialización del gas licuado de petróleo (GLP) y señalan que no se exhibe el precio de venta al público en mostrador, infringiendo lo dispuesto por las Leyes N°s 26.020 y 24.240;

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Sr. Secretario de Defensa al Consumidor de la Provincia que, por intermedio del área competente, tenga a bien informar:

- Cantidad de gas licuado de petróleo asignado a la provincia de Salta para el año 2014;
- Distribución del cupo asignado a la provincia, detallando monto por mes, localidad, forma de distribución y cupo por empresa;
- Informe sobre el cupo de gas licuado de petróleo asignado en los años 2010 a 2013, detallando cupo ingresado y comercializado;
- Informe sobre los centros de canje existentes en la Ciudad de Salta;
- Informe si existen actas de infracción en el transcurso del corriente año por no respetar los precios de venta regulados por la Secretaría de Energía de la Nación para la comercialización del gas licuado de petróleo (GLP) y no exhibir el precio de venta al público en mostrador.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*